



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 14 de diciembre de 1995

Número 158

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410- 1979  
ISSN: 0212- 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>	
Decreto 247/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zurgena (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.	11.653	Decreto 274/1995, de 31 de octubre, por el que se amplía el número de Áreas Preferentes establecido en el Decreto que se cita.	11.654
Decreto 251/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.	11.653	Acuerdo de 24 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cijuela (Granada).	11.655
Decreto 252/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Padules (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.	11.653		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2 Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

11.655

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 14 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la empresa Terrenos Urbanizables de Ayamonte, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

11.661

Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

11.661

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal. 11.662

Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba). 11.662

Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995. 11.663

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía. 11.663

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial. 11.665

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores a la Orden de 20 de julio de 1994, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Sevilla. (BOJA núm. 117, de 28.7.94). 11.671

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 24 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Primer Plan de Obras de la Comarca del Condado (Jaén). 11.671

Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen Vinagre de Jerez y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden que se cita. 11.672

Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Priego de Córdoba y de su Consejo Regulador. 11.673

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 11.681

Resolución de 20 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita. 11.682

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5000/1992, interpuesto por don Manuel Bellido Bellido. 11.682

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 639/1993, interpuesto por Acerinox, SA. 11.683

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1797/1994, interpuesto por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, CB. 11.683

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3237/1994, interpuesto por Construcciones Lafín, SA. 11.683

Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 11.683

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y la Escuela de Formación Virgen del Mar. 11.684

Resolución de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se publica la concesión de ayudas a las asociaciones de ayuda mutua y autocuidado. 11.684

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía. 11.685

Orden de 20 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 11 de mayo de 1995, en lo que concierne a los centros docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería. 11.685

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida a la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles con cargo al ejercicio de 1995. 11.688

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 27 de noviembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Amigos del Parque Natural Bahía de Cádiz (Cádiz). 11.688

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 22 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anula licitación. (PD. 2589/95). (BOJA núm. 142, de 11.11.95). (PD. 2924/95). 11.689

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2916/95). 11.689

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. 11.689

Resolución de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de contratación directa. 11.690

Resolución de 1 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento restringido mediante subasta. (PD. 2920/95). 11.690

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita. 11.690

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 15 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 11.691

Resolución de 22 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 11.691

Resolución de 28 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2922/95). 11.692

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, la contratación que se cita. (PD. 2921/95). 11.692

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 11 de agosto de 1995, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato. 11.692

Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato. 11.693

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Corrección de errores a la Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para los servicios que se citan. (PD. 2778/95). (BOJA núm. 154, de 30.11.95). (PD. 2931/95). 11.693

**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**

Anuncio. (PP. 2893/95). 11.693

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Resolución de 9 de octubre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro. 11.693

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica oficio del Servicio de Legislación y Recursos dirigido a Recreativos Fuentes, SL, en relación al expediente SE/46/94/M. 11.694

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando cancelación inscripción entidad Recreativos Rábida, SA, en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución que se cita. 11.694

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 11.694

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 2600/95). 11.695

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2601/95). 11.695

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 2691/95). 11.695

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ubeda. (PP. 2841/95). 11.695

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes. 11.696

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de resoluciones desestimatorias de rehabilitación de tarjetas de transportes por no visar en plazo. 11.698

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 11.698

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre modificación de estatutos de la organización sindical que se cita. 11.698

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública, relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 11.699

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 11.699

Edicto de acuerdo de la Delegación Provincial de Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de las Resoluciones de esta Delegación, a las empresas interesadas en los respectivos expedientes sancionadores, al haber resultado en ignorado paradero, una vez intentada la notificación en los domicilios que figuran en los expedientes. 11.699

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 11.700

Resolución de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 11.700

### AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO (HUELVA)

Anuncio. (PP. 2768/95). 11.700

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Anuncio de bases. 11.700

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio de Bases. 11.706

### NOTARIA DE DON RAFAEL MORALES LOZANO

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 2912/95). 11.709

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 2913/95). 11.710

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 2914/95). 11.710

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 2915/95). 11.711

### SDAD. COOP. AND. MARMOLES GIRALDA

Anuncio. (PP. 2909/95). 11.711

### SDAD. COOP. AND. GRAFICAS GEMSER

Anuncio. (PP. 2917/95). 11.712

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 247/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Zurgena (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Zurgena (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 14 de marzo de 1992 y 21 de febrero de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su resolución del día 10 de octubre de 1995,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Zurgena (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo cuartelado: 1 de oro, un águila bicéfala de sable; 2 de azul, un castillo de oro sobre ondas; 3 de oro, tres plantas de ortiga saliente de tres montículos, sobre ondas; 4 de plata, un león de púrpura; entado en punta de gules, una flor de lis de oro. El escudo va timbrado con la corona real española.

Bandera: Rectangular, de proporciones 1/2, se divide verticalmente a un tercio del asta; la porción menor, de color azul, lleva un castillo de color amarillo oro; de este último color es la porción menor, que corresponde al batiente.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 251/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De azur con un olivo arrancado de plata y un rosario de oro puesto en orla. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera: Rectangular, en la proporción de 1.1 de ancho por cada 1.8 de largo (del asta al batiente), cuartelada en cruz: Primero y cuarto blanco con una cotiza amarilla, segundo y tercero azul. Centrado y sobrepuesto al escudo de armas local.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 252/1995, de 10 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Padules (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ilmo. Ayuntamiento de Padules (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipal a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio de 1994, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1995,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Padules (Almería) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente

Escudo: De plata y un león rampante de gules coronado de oro abrazando un racimo de uvas de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular, de proporciones 2/3, formada por un paño blanco con una franja diagonal azul desde el ángulo inferior del asta hasta superior del batiente, con dos círculos color verde bandera en los vértices...

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 274/1995, de 31 de octubre, por el que se amplía el número de Areas Preferentes establecido en el Decreto que se cita.*

El Decreto 119/1992, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Público y Protegido en materia Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, contenía en su Anexo una relación de municipios que constituirían dos tipos de Areas, Prioritarias y Preferentes, a las que se hacía referencia en el articulado de dicho Decreto.

Dichas Areas se establecen con la pretensión de conceder prioridades a las actuaciones de vivienda en los ámbitos territoriales de mayor concentración de la demanda insatisfecha.

Sobre este mismo aspecto, el documento previo al Decreto que definía el Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995 en el capítulo correspondiente a los «Objetivos Programáticos recomendaba haciendo referencia a los municipios no incluidos en Areas Prioritarias y Preferentes que se actuara coordinando la actuaciones previstas en materia de vivienda y suelo con las capacidades de gestión y de administración en cada uno de ellos. La experiencia acumulada en estos tres años de desarrollo del Plan, aconsejan aumentar la relación de municipios incluidos en Areas Preferentes con el fin de dar respuesta a una cada vez mayor capacidad de gestión y administración de los Entes Locales y a las propias características de las necesidades a resolver.

En consecuencia, el presente Decreto tiene por objeto la creación de un Area Preferente, para las actuaciones en materia de vivienda comprendidas en el Decreto 119/1992, de 7 de julio, atendiendo a criterios de tamaño poblacional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 31 de octubre de 1995,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el anexo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, en el que se determinan las Areas Prioritarias y Preferentes de actuaciones en materia de vivienda, añadiendo una nueva Area Preferente, en los siguientes términos:

«3. Otros municipios de más de 10.000 habitantes.

Almería: Albox, Níjar, Berja, Vicar.

Cádiz: Ubrique, Medina-Sidonia, Conil de la Frontera, Chipiona, Vejer de la Frontera, Villamartín.

Córdoba: Peñarroya-Pueblo Nuevo, Villanueva de Córdoba, Palma del Río, Rute, Aguilar.

Granada: Huéscar, Guadix, Illora, Atarfe.

Huelva: Valverde del Camino, Ayamonte, Isla Cristina, Bollullos Par del Condado, Almonte, Cartaya, Lepo.

Jaén: La Carolina, Villacarrillo, Baeza, Jódar, Alcaudete, Bailén.

Málaga: Archidona, Alora, Coín, Torrox, Nerja.

Sevilla: Pilas, Marchena, Estepa, Las Cabezas de San Juan, Brenes, Mairena del Alcor, La Puebla de Cazalla, El Viso del Alcor».

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

El presente Decreto será de aplicación a todas las actuaciones comprendidas en el ámbito de Protección del Decreto 119/1992, de 7 de julio, siempre que las calificaciones provisionales o visados de contratos en el caso de viviendas a precio tasado, se hayan solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

## DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ACUERDO de 24 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cijuela (Granada).*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cijuela (Granada) se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobado inicialmente con fecha 17 de mayo de 1994 y provisionalmente el 17 de agosto de 1994, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por cuanto la Modificación tiene por objeto el cambio de calificación de dos parcelas, la primera de ellas situada entre las c/ Jardines y Santa Adela, de una superficie de 2.080 m<sup>2</sup>, que cambia de calificación de Equipamiento a Espacio Libre de uso público, y la segunda próxima a la c/ Real de España, de 1.206 m<sup>2</sup>, que cambio de calificación de Espacio Libre a Equipamiento.

Tal como exige el mencionado precepto legal, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 10 de mayo de 1995, así como Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 27 de julio de 1995.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previo examen de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 1995,

## ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Cijuela (Granada) que tiene por objeto el cambio de calificación de dos parcelas, la primera de ellas situada entre las c/ Jardines y Santa Adela, de una superficie de 2.080 m<sup>2</sup>, que cambia de calificación de Equipamiento a Espacio Libre de uso público, y la segunda próxima a la c/ Real de España, de 1.206 m<sup>2</sup>, que cambia de calificación de Espacio Libre a Equipamiento, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación o, en su caso, notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa comunicación a este Órgano, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 1995.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Sevilla del día 1 de marzo de 1995 (BOE de 27 de marzo) y 22 de marzo de 1995 (BOE de 22 de abril), por las que se convocan Concursos para

la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º apartado 8.º

del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION  
DE 1 DE MARZO DE 1995  
(BOE DE 27 DE MARZO DE 1995)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS  
UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: COMERCIALIZACION E  
INVESTIGACION DE MERCADOS-51-52-53-54-55 y 56

Comisión Titular:

Presidente: Don Enrique Martín Armario, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M.ª Esther Subira Lobera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.  
Doña M.ª José Narrros González, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Luis Gallego Roper, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretario: Don Manuel Parras Rosa, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Carlos Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Emilio Torán Torres, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.  
Don Luis Carmelo Echegaray Quirós, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Doña M.ª Pilar Urquizu Samper, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Antonio Leal Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CONCURSOS CONVOCADOS  
POR RESOLUCION 22.3.95  
(BOE DE 22 DE ABRIL DE 1995)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA DE SISTEMAS  
Y AUTOMATICA» - 63

Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Aracil Santoja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Gómez Campomanes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Pedro Caminal Magrans, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Manuel Silva Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: Don Aníbal Ollero Baturone, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Eduardo-Fernández Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan María Sandoval Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.  
Don Luis Basáñez Villaluenga, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Vicente Felú Batlle, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Alfonso José García Cerezo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

AREA DE CONOCIMIENTO: «TECNOLOGIA  
ELECTRONICA» - 64

Comisión Titular:

Presidente: Don Javier Uceda Antolín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Jesús Navarro Artigas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Pedro Manuel Martínez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Antonio Lumbreras Azanza, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretario: Don Leopoldo García Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Armando Roy Yarza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Salvador Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don José Luis Marín Galán, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Francisco Javier Sebastián Zúñiga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Eugenio García Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERIA  
QUIMICA» 65

Comisión Titular:

Presidente: Don Ignacio Gracia Manarillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jesús Eduardo Sueiras Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Don José María Arandes Esteban, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Daniel Prats Rico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Vicente Cortés Galeano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Salvador Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.



Vocales: Don Vicente Bravo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Antonio Martín Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Gómez Gotor, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: Don Pedro Ollero de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO» - 66

Comisión Titular:

Presidente: Don Pablo Arias García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Font Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Manuel de Torres Capell, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Antonio Serrano Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Luis Recuenco Aguado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Espejo y Pérez de la Concha, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Busquets Grau, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don José Fariña Tojo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José María Ureña Francés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretario: Don Carlos Martínez Caro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «ÁLGEBRA» - 67

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Vicente Córdoba, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis García Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Don Jaime Gutiérrez Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Don Jesús Manuel Domínguez Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Ramón Piedra Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Narváez Macarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Pilar Bayer Isant, Catedrática de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Don Gabriel Navarro Ortega, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don José Manuel Fernández Vilaboa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: Don Javier Herrera Govantes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES» - 68

Comisión Titular:

Presidente: Don José Amat Girbau, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales: Don José María Llabería Griño, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Juan Batlle Grabuloso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

D.ª Margarita Martínez Santamaría, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Antonio Abad Civit Balcells, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio Gutiérrez Ríos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Román Hermida Correa, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco Santiago Argüello Pedreira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

Don Ramón Doallo Biempica, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocal Secretario: Doña Dolores Isabel Rexachs del Rosario, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

AREA DE CONOCIMIENTO «ANÁLISIS MATEMÁTICO» 69

Comisión Titular:

Presidente: Don Tomás Domínguez Benavides, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José María Martínez Ansemil, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Jesús Fortea Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan Carlos Fariña Gil, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Francisco José Freniche Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Arias de Reyna Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Manuel Méndez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Jesús Ferrer Llopis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don Carlos Fernández Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Manuel Ordóñez Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «PERIODISMO» - 70

## Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio L. García Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Vázquez Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Luis Alberto Chillón Asensio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.  
Don Fernando Lallana García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Manuel Gómez Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier Fernández del Moral, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Miguel Tauler Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Restituto Zorrilla Castresana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña María del Pilar Equiza Escudero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Fernando Quirós Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «PERIODISMO» - 71

## Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio L. García Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M.<sup>o</sup> Desamparados Moreno Sardá, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don José Luis Peñalva Abrisqueta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña M.<sup>o</sup> Josefa Bezunarte Valencia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don José Manuel Gómez Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Doña Amparo Tuñón San Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Miguel María Moragas y Spa., Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Myrtha Aliette Núñez Díaz-Balart, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don César Molinero Santamaría, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Enric Marín Otto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «PERIODISMO» - 72

## Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio L. García Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Mariano Cebrián Herreros, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Magdalena Albero Andrés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña María Rosa Cal Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Manuel Gómez Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Luis Núñez Ladeveze, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: M. Desamparados Moreno Sardá, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña María Pilar Equiza Escudero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Ignacio Población Bernardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Fernando Quirós Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD» - 73

## Comisión Titular:

Presidente: Don Mario Herreros Arconada, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Doña María Rosa Pranquet Calvet, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Miguel Ángel Pérez Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Nicolás Lorite García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Antonio Noguero Grau, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don José Luis Arceo Vacas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Emilio Prado Pico, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Eusebio Moreno Mangada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan José Ugalde Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José María Ricarte Bescós, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

## AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CIVIL - 74

## Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Jordano Barea, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña María Luisa Marín Padilla, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Arturo S. Merino Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Angel Manuel López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Gordillo Cañas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Francisco Rivero Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Doña María Carcaba Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don José Ignacio Cano Martínez de Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Luis H. Clavería Gosálvez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO» - 75 y 76

## Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime García Añoveros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Manuela Fernández Junquera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Miguel Cabrera Pérez Camacho, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Eugenio Gutiérrez López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Salvador Ramírez Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Pérez Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Herrero Madariaga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña M.ª Jesús Calatrava Escobar, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Iñigo Barberena Belzunce, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Angel Aguillo Avilés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO CONSTITUCIONAL» - 77

## Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Javier Pérez Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Remedios Sánchez Ferriz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Doña Luisa Velloso Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Daniel Basterra Montserrat, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Pardo Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Alfonso Cruz Villalón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Juan González Encinar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.

Don Javier Ruipérez y Alamillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Don Rafael de Agapite Serrano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretario: Don José M.ª Morales Arroyo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

## CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

## AREA DE CONOCIMIENTO: «ORGANIZACION DE EMPRESAS» 78-79-80-81-82-83-84 y 85

## Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Pablo Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Elena Castilla López, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña María José Vela Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Don Antonio Cañabate Carmona, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Doña María del Carmen Barroso Castro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Ortigueira Bouzada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Ana María Castillo Clavero, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Don Manuel Asenjo Salazar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don Antonio Aragón Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Doña Francisca Martín Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

## AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMIA APLICADA» 86

## Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Juan Carlos Suari Anierte, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Don Juan Luis Berzal Otero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

Don Jorge García Alcibar, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Enrique Hernández Pavón, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando Pascual Cevallos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Alfredo García Gumes, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña Elisabeth Torrelles Puig, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Doña Carmen Rosa Suárez Moreno, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: Don Carlos Ochando Claramunt, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

#### AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA» 87

Comisión Titular:

Presidente: Manuel Delgado Cabezas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ángel A. de los Ríos Rodicio, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Doña Marta Barandiaran Galdós, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Emilio Bello Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Francisco Barbero Quesada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Román del Río, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Miguel Ángel El Azaz Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Doña Susana Calderón Montero, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Doña Amparo Roca Zamora, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Antonio Pajares Ruiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

#### AREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD» - 88

Comisión Titular:

Presidente: Don José Antonio Domínguez Machuca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.  
Doña Rosa Prunell Landa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Eduardo San Miguel Osaba, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.  
Doña M.ª del Rosario Hernández Carreño, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Rafael Juan Castañeda Barrena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Antonio Molina Ruiz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

Don Justino Gallego Peinado, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Don Aurelio Moreno Fernández Durán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Doña Rocío García Villanueva, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

#### AREA DE CONOCIMIENTO: «ESTADÍSTICA E INVESTIGACION OPERATIVA» - 89-90-91

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Infante Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Leocadia Romero Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia, Doña Margarita Vázquez Brage, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Don José Luis Brita-Paja Segoviano, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Doña M.ª Teresa Gómez Gómez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Fernández García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Andrés Antonio Vaamonde Liste, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

Doña M.ª Lourdes Pozueta Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Luis Alberto Ramil Novo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Muñoz Pichardo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

*ORDEN de 14 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la empresa Terrenos Urbanizables de Ayamonte, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), a la Empresa «Terrenos Urbanizables de Ayamonte, S.A.» -TUASA-, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de 7 de septiembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela al sitio del Salón de Santa Gadea, con una superficie de 2.449 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: Norte, parcela cedida a EPSA; Sur, calle Villablanca; Este, parcela cedida a la Junta de Andalucía; y Oeste, calle Málaga, tiene una superficie edificable de 1.875 m<sup>2</sup> y un volumen de 5.625 m<sup>3</sup>.

Sevilla, 14 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre, y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico.

#### DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

#### PROVINCIA: CADIZ

Entidad	Finalidad	Importe
Alcalá de los Gazules	Reforma edificio Ayuntamiento	2.500.000
Alcalá del Valle	Acondicionamiento planta alta edif. municipal	2.900.000
Algodonales	Equipamiento Oficina de Urbanismo	2.300.000

Entidad	Finalidad	Importe
Arcos de la Frontera	Adq. bienes para almacén, Departamento Cultura, etc.	2.850.000
Barbate	Adq. máquinas fotocopiadoras	1.914.000
Benalup	Adq. mobiliario oficinas municipales	2.900.000
Benaocaz	Adq. vehículo oficial para Policía Local	2.875.640
Bornos	Reforma interior Ayuntamiento	3.281.904
Castellar de la Frontera	Adq. vehículo oficial	2.318.987
Chiclana de la Frontera	Reforma del acceso. Serv. Profesores	895.740
Chipiona	Adq. vehículo Peugeot, modelo 306	1.824.000
Gastor, El	Ampliación dependencias municipales	2.800.000
Grazalema	Terminación obras Casa Juan de la Rosa	2.800.000
Medina Sidonia	Instalación montera patio edif. Ayto.	1.728.400
Rota	Adq. mobiliario Salón de Plenos	2.900.000
San Fernando	Adq. equipo informático	2.358.689
San José del Valle	Reforma y equipamiento edif. para Juzgado Paz	1.950.000
San José del Valle	Adq. edif. colindante a Ayto. para reforma	1.500.000
Villaluenga del Rosarió	Adq. vehículo todo-terreno	2.875.640
Zahara de la Sierra	Adq. edif. para ampliación Ayuntamiento	2.900.000

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal.*

La Consejería de Gobernación, mediante Orden de 19 de abril de 1995, publicada en el BOJA núm. 64 de fecha 3 de mayo, fijó las condiciones reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8.º de la reseñada Orden determinaba que la concesión de las subvenciones se realizaría por esta Dirección General, mediante resolución, dentro del año en curso y en el plazo máximo de seis meses, estableciendo las condiciones que habría de reunir.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado por Decreto 472/94, de 27 de diciembre, para el presente ejercicio; en el artículo 38 del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas

**RESUELVO**

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 01110001007620021B7, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, áreas de actuación conforme a lo señalado en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de abril de 1995 e importes concedidos.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante pago fraccionado, abonándose un primer pago por valor equivalente al 75% de su importe y librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento correspondiente.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

**ANEXO**

Municipio	Areas de actuación	Importe
Torremolinos	a) f)	2.037.115
Adra	b) c) f)	3.290.880
Priego de Córdoba	b) f) g)	2.365.000
Punta Umbría	b) c) d)	2.260.315
Ecija	b) e) f) d)	2.565.645
Antequera	a) b) c) f)	3.205.155
Bailén	a) b) f)	2.460.000
Marbella	b) e) f)	2.195.715
Estepona	b) c) f)	2.919.500
Albolote	b) c) d) g)	2.235.070
Chipiona	a) f) g)	3.131.600
Rota	a) f) g)	3.060.910
San Fernando	a) f) g)	3.273.095

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de propiedad municipal, urbana, casa tipo uno, sita en el Conjunto Residencial de Moriles (Córdoba), en c/ Travesía, núm. 2 entre c/ Lucena y c/ Urbanización Los Canelas 1, con una super-

ficie útil de 77 m<sup>2</sup> y 44 dm<sup>2</sup> y con un patio con una superficie de 22,31 m<sup>2</sup>, que linda a la derecha con una propiedad de los Hnos. Ruiz-Canela Córdoba y terreno propio del Estado, a la izquierda con el patio común del Conjunto Residencial, al fondo con otra propiedad de don Alvaro Agraz Ojeda y al frente con el patio común del Conjunto Residencial.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 17 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995.*

#### ANTECEDENTES

Unico: La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén ha concedido a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes ayudas en concepto de subvención para atender las finalidades que se expresan en sesión celebrada el 30 de octubre de 1995.

Beneficiario: Arquillos.

Destino: Daños en infraestructura municipal.

Préstamo: 478.453.

Subvención: 368.233.

Beneficiario: Navas de San Juan.

Destino: Daños en infraestructura municipal.

Préstamo: 1.336.339.

Subvención: 1.028.490.

Beneficiario: Santisteban del Puerto.

Destino: Daños en infraestructura municipal.

Préstamo: 992.293.

Subvención: 719.707.

Beneficiario: Canena.

Destino: Reparación daños en Paseo Fuente del Arca.

Préstamo: 244.671.

Subvención: 188.306.

Beneficiario: Carboneros.

Destino: Reparación y encauzamiento de Egido Escolástica.

Subvención: 936.618.

#### FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 21, apartado cinco de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 3 del D. 111/89 de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén de mi presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el art. 23 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los Presidentes de los Órganos Colegiados,

#### RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén acordada en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995, transcrita en el antecedente único de la presente Resolución.

Jaén, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.*

El Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía fue creado por el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, en cumplimiento de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma, que prevé la creación de un Registro General al objeto de contribuir a garantizar los derechos fundamentales a los que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, en cuanto el Registro constituye un instrumento necesario para conocer las personas que, por razón de su actividad, puedan tener acceso a la información protegida por el deber del secreto estadístico.

El mencionado Decreto adscribe el Registro General al Instituto de Estadística de Andalucía y desarrolla las determinaciones de la Ley 4/1989, en lo relativo a las personas que deben inscribirse -incluyendo a las dependientes de personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración autonómica que colaboren con ésta temporalmente-, actualización de datos y expedición de un documento acreditativo de la condición de Agente Estadístico que deberá ser exhibido a requerimiento de quienes proporcionen los datos.

La experiencia adquirida desde la creación del Registro General de Agentes Estadísticos aconseja abordar el desarrollo del Decreto 161/1993, concretando determinados extremos del procedimiento de inscripción y de las modificaciones y cancelaciones registrales.

Asimismo, la presente Orden establece los formularios normalizados de las solicitudes de inscripción y del documento acreditativo de la condición de Agente Estadístico, previo cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de julio de 1989, por la que se establecen criterios de normalización de formularios y papel impreso.

En su virtud, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final del Decreto 161/1993, de 13 de octubre,

#### DISPONGO

Artículo 1. Agentes Estadísticos.

1. Tiene la consideración de Agente Estadístico toda persona inscrita en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, creado por el Decreto 161/1993, de 13 de octubre.

2. En el citado Registro se inscribirán aquellas personas físicas que, por razón de su trabajo, tengan acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico y que estén adscritas o integradas en:

a) El Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Las unidades estadísticas y de producción estadística de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Las personas físicas o jurídicas que hayan suscrito contratos, convenios o acuerdos para la realización de estadísticas con la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Estadística de Andalucía o de las respectivas Consejerías y Entidades dependientes.

#### Artículo 2. Tipos de inscripción registral.

El Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía contará con cuatro tipos de inscripciones, denominadas:

A) «Personal del Instituto de Estadística de Andalucía». Bajo este epígrafe se inscribirá al personal adscrito a este Organismo Autónomo.

B) «Personal de las unidades estadísticas y de producción de las Consejerías, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas dependientes». Bajo este epígrafe se inscribirá al personal integrado en las distintas unidades estadísticas y de producción de las Consejerías y Entidades dependientes de la Administración Autonómica.

C) «Personal al servicio de otros Entes Públicos y Privados». Se inscribirá al personal que preste servicio en aquellas Entidades que hayan suscrito contratos, convenios o acuerdos con la Administración de la Junta de Andalucía, y se le encomiende la realización de trabajos estadísticos.

D) «Personas Físicas». Se inscribirán bajo este epígrafe aquellas personas que contraten directamente trabajos con la Administración Autonómica sobre materia estadística.

#### Artículo 3. Gestión del Registro.

El Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía está adscrito al Instituto de Estadística de Andalucía, gestionándose por la Secretaría General del citado Organismo.

#### Artículo 4. Solicitud de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, cumplimentando para cada Agente la ficha correspondiente, conforme al modelo que se inserta como Anexo I.

2. La solicitud de inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía se formulará por:

a) El responsable del Servicio al que esté adscrito, cuando se trate de personal integrado en el Instituto de Estadística de Andalucía.

b) El responsable de la unidad estadística de cada Consejería en relación al personal integrado en la propia unidad estadística o en las unidades de producción de la Consejería, Organismos Autónomos y demás Entidades dependientes de la misma.

c) El director de los trabajos en los supuestos previstos en los apartados C) y D) del artículo 2 de esta Orden, que deberá solicitar la inscripción al responsable de la Unidad Estadística o al Jefe del Servicio del IEA, según proceda, para que éste la traslade a la Secretaría del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. La solicitud deberá presentarse con la antelación necesaria para la realización de los trabajos, y como mínimo, un mes antes de la fecha prevista para iniciar las actividades.

#### Artículo 5. Resolución de inscripción y documento acreditativo.

1. Examinada la solicitud y ficha remitidas, y de encontrarse conforme, en el término de quince días se procederá por la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía a dictar la resolución de inscripción que, entre otros extremos, hará constar el plazo de vigencia de la misma.

2. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

3. A cada agente que tenga encomendadas funciones de recabar información con fines estadísticos, se le proporcionará un documento acreditativo que deberá ser exhibido a requerimiento de quienes proporcionen datos. Dicho documento se elaborará conforme al modelo que se inserta como Anexo II.

4. La resolución de inscripción y, en su caso, el documento acreditativo, se remitirán al órgano que formuló la solicitud para su notificación y entrega al Agente Estadístico.

#### Artículo 6. Modificación de datos.

1. Cualquier modificación de los datos de la inscripción registral contenidos en la ficha del Anexo I, deberá comunicarse a la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía por los cauces previstos en el artículo 4 de esta Orden, a los efectos de su correspondiente anotación registral.

2. Asimismo, deberá comunicarse al Instituto de Estadística de Andalucía el cese en la actividad estadística de un agente, durante el plazo de vigencia inicialmente previsto.

#### Artículo 7. Cancelación de inscripciones.

Finalizada la vigencia de la condición de Agente Estadístico, se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción registral correspondiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo referente al mantenimiento del deber de secreto estadístico.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Director del Instituto de Estadística de Andalucía a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda



**ANEXO I**

**Ficha de Solicitud de Inscripción en el Registro General de Agentes Estadísticos.**



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA SOLICITUD

**1 SOLICITANTE**  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
en calidad de (1): \_\_\_\_\_  
SOLICITA LA INSCRIPCIÓN del agente estadístico cuyos datos figuran en la presente ficha en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.

**2 DATOS PERSONALES DEL AGENTE ESTADÍSTICO**  
Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI o Pasaporte: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Personal del Instituto de Estadística de Andalucía (Completar el apartado 2)  
 Personal de las Unidades Estadísticas y de Producción (Completar el apartado 2 y 3)  
 Personal de Entes Públicos o Privados (Completar el apartado 3 y 4)  
 Personal de las Unidades Estadísticas y de Producción (Completar el apartado 2 y 3)

**3 DATOS DE LA ACTIVIDAD ESTADÍSTICA**  
Denominación del trabajo: \_\_\_\_\_  
Actividad en la que colabora: \_\_\_\_\_  
Dirección de los trabajos: \_\_\_\_\_  
Fecha de inicio: \_\_\_\_\_ Fecha de finalización: \_\_\_\_\_

**4 DATOS DE LA CONSEJERÍA U ORGANISMO AL QUE PERTENECE EL AGENTE**  
Consejería / Organismo Autónomo: \_\_\_\_\_  
Denominación del trabajo: \_\_\_\_\_  
Actividades en las que colabora: \_\_\_\_\_

**5 DATOS DEL ENTE PÚBLICO O PRIVADO, EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA AL QUE PERTENECE EL AGENTE**  
Denominación: \_\_\_\_\_  
Objetivo: \_\_\_\_\_  
Denominación del trabajo o servicio contratado: \_\_\_\_\_

**6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**  
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que los datos que figuran en la presente solicitud  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995  
Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Jefe de Servicio / Responsable de la Unidad Estadística de la Consejería o SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

**ANEXO II**

**Documento Acreditativo de la Condición de Agente Estadístico.**

REGISTRO GENERAL DE AGENTES ESTADÍSTICOS DE ANDALUCÍA

**Inscripción del Agente**  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Consejería u Organismo / Empresa: \_\_\_\_\_  
C.I.F.: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_  
Plazo de Vigencia: \_\_\_\_\_

**Nº REGISTRO** \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio Actividad Estadística: \_\_\_\_\_  
Actividad estadística en la que colabora: \_\_\_\_\_  
Director de los trabajos: \_\_\_\_\_  
Lugar en donde desarrolla la actividad: \_\_\_\_\_  
Otras Observaciones, datos o circunstancias de interés que se estime necesario o procedente incluir: \_\_\_\_\_  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995  
La Secretaría General del I.E.A.  
Fdo: \_\_\_\_\_

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ORDEN de 4 de diciembre de 1995; por la que se regula un programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial.

El Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, recoge en su artículo Primero, entre las competencias que corresponden a la Consejería, las relativas al fomento de la actividad económica, y la Cooperación Económica en general. La Dirección General de Industria, Energía y Minas ejerce, entre otras funciones la promoción industrial y tecnológica e I+D.

La difícil situación por la que atraviesa el tejido industrial andaluz, en buena parte provocada por la permanencia en procesos o nichos de mercado obsoletos o de elevada concurrencia, hacen aconsejable adoptar medidas de apoyo para incentivar aquellas inversiones que permitan el abandono paulatino de procesos estancados o decadentes para entrar en otras actividades cuyo horizonte sea más diáfano y permitan alcanzar un mayor valor añadido.

Esta reordenación industrial debe tender necesariamente hacia una mejor vertebración del tejido industrial andaluz, vinculando a las industrias locales entre sí, de manera que los productos de unas puedan ser transformados en otros más próximos al consumidor final; aprovechando las sinergias de las mismas, menores costos de transporte y mejor adaptación a los mercados.

Realizar una tarea de esta naturaleza, implica fuertes inversiones que, a su vez, deben dinamizar la actividad industrial y comercial en la región y, por tanto, han de ser inducidas desde el apoyo financiero de la Administración, a través de los mecanismos existentes autorizados.

Para ello se ha de partir desde aquellas empresas con mayor capacidad inversora para que movilicen sus recursos financieros hacia esta operación que, a su vez, ha de permitir la incorporación al proceso de aquellas otras industrias que, teniendo menores recursos financieros, pero apoyadas desde la Administración regional, lo hagan posible.

Esta actuación, que podría denominarse «aguas abajo», se complementa con la derivada de la Orden de 12 de julio de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial (BOJA núm. 101, de 18 de julio), cuyo objetivo es la continuidad de este proceso inversor «aguas arriba».

El acercamiento entre los objetivos de ambas Ordenes ha de contribuir a la tan deseada vertebración y desarrollo del tejido industrial de Andalucía y a inducir efectos de arrastre positivos sobre la actividad económica regional. Estas actuaciones se enmarcan en las directrices del Programa Industrial para Andalucía y en el Programa Operativo Andalucía del presente Marco de Apoyo Comunitario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria,

DISPONGO.

Primero. Objeto.

1. La presente Orden regula el procedimiento de concesión de ayudas que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo podrá otorgar para la realización de aquellos proyectos industriales que contribuyan a vertebrar el tejido industrial andaluz con el fin de subsanar deficiencias estructurales que repercuten desfavorablemente en el conjunto económico regional.

El programa pretende estimular la inversión en aquellas industrias que, teniendo capacidad para ello, se propongan cualquiera de los siguientes objetivos:

a) Invertir en procesos productivos para la transformación de productos primarios en otros de mayor valor añadido.

b) Invertir en la reorientación o ampliación de productos industriales considerados emergentes, que vayan sustituyendo a aquellos otros ya maduros en los que la concurrencia con países en desarrollo, de mano de obra más barata, dificulta su colocación en los mercados.

c) Invertir en la adaptación, generación y adquisición de nuevas tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos anteriores.

2. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinan al efecto.

Asimismo, la resolución de las subvenciones que se concedan en desarrollo de esta Orden, estará supeditada a la aprobación definitiva de ésta por parte de la Comisión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los art. 92 a 94 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea:

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas industriales ya creadas a la entrada en vigor de la misma, radicadas en Andalucía, que lleven a cabo proyectos o actuaciones relacionados con las actividades a que se refiere el punto cuarto de esta Orden y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

#### Tercero. Ambito temporal.

Las normas reguladoras de la presente Orden se mantendrán en vigor durante el período 1995-1999.

#### Cuarto. Conceptos subvencionables.

Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, las actuaciones realizadas con la finalidad expresada en el punto primero, que se encuadren en alguno de los siguientes grupos:

##### Grupo 1.º Acciones inversoras en activos productivos.

Comprende las inversiones en activos fijos que intervienen directamente en el proceso productivo (maquinaria, instalaciones y bienes de equipo), que tengan por finalidad ampliar, renovar, modernizar, reorientar y/o diversificar la actividad industrial.

Quedan excluidos de este grupo, la obra civil que no esté vinculada directamente al proceso productivo, elementos de transporte y equipos informáticos destinados a funciones económico-administrativas dentro de la empresa.

##### Grupo 2.º Acciones asociadas a la fase de planificación e inversión.

Comprende los gastos derivados de la realización de proyectos, estudios de viabilidad técnico-económica y asistencia técnica en la fase de planificación y de ejecución material de la inversión.

##### Grupo 3.º Acciones asociadas a la fase de producción.

Comprende los gastos derivados de la realización de proyectos, estudios de asesoramiento, diagnósticos tecnológicos, calidad, diseño y asistencia técnica para la implantación de los resultados de estos estudios y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan a una mejora significativa de la productividad y actividad económica de la zona donde se ubique el proyecto.

Serán, asimismo, subvencionables los activos fijos cuya incorporación se considere necesaria como resultado de los estudios y análisis de mejora de la actividad productiva.

Tendrán consideración de preferentes las inversiones dirigidas a la incorporación de nuevas tecnologías de producción, tales como: Automatización y flexibilización del proceso productivo; automatización de almacenes, máquinas de control numérico, diseño y fabricación asistida por ordenador; robotización en cadenas productivas y, en general, cualquier inversión en tecnología avanzada que redunde en la mejora de procesos o productos.

##### Grupo 4.º Acciones asociadas a actividades de investigación y desarrollo.

Comprende los gastos derivados de actividades de Investigación y Desarrollo, de innovaciones tecnológicas en el sector, investigación de nuevos materiales o productos y mejoras en los procesos productivos, que se especifican en el punto sexto, así como los de adquisición de tecnología.

Asimismo, se podrá contemplar la financiación parcial de activos fijos vinculados a la creación de unidades de I+D, construcción de plantas pilotos, prototipos y definición de nuevos procesos de producción.

##### Quinto. Condición del objeto subvencionable.

El presupuesto de los proyectos para los que se soliciten las ayudas previstas en esta Orden tendrá una cuantía mínima de 500 millones de pesetas, considerados conjuntamente los cuatro Grupos.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención. En todo caso, las correspondientes inversiones que darán origen a estas ayudas, tendrán que ejecutarse durante el período que se determine en la Resolución de concesión.

Excepcionalmente, los proyectos iniciados entre el 1 de julio de 1995 y la fecha de publicación de esta Orden, podrán acogerse a los beneficios de la misma, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

##### Sexto. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el marco de esta Orden, en ningún caso superarán los porcentajes siguientes:

##### Grupo 1.º Acciones inversoras en activos productivos.

- Hasta el 30% de la inversión en activo fijo que se considere subvencionable.

##### Grupo 2.º Acciones asociadas a la fase de planificación e inversión.

- Hasta el 50% de los gastos de colaboraciones externas asociadas a las actividades anteriormente descritas consideradas subvencionables.

##### Grupo 3.º Acciones asociadas a la fase de producción.

- Hasta el 30% de la inversión en activo fijo que se considere subvencionable.

- Hasta el 50% de los gastos de colaboraciones externas derivados de la realización de las actividades comprendidas en este Grupo que se consideren subvencionables.

##### Grupo 4.º Acciones asociadas a actividades de investigación y desarrollo.

- Hasta el 30% de la inversión en activo fijo (instrumentos y equipos), directamente adscrito al proyecto de I+D.

Para la subvención de los costes de las actividades de Investigación y Desarrollo, los límites máximos de ayuda que pueden concederse son los siguientes:

- Para proyectos de Investigación Básica: Hasta el 65%.

- Para proyectos de Investigación Aplicada: Hasta el 35%.

A los efectos de la determinación de la base subvencionable, podrán ser computables los siguientes conceptos:

- Gastos internos de personal (investigadores, técnicos, personal auxiliar), directamente adscritos al proyecto.
- Gastos externos de asesores y consultorías.
- Gastos de homologación, ensayos y verificación.
- Gastos externos de diseño y de ingeniería de productos.
- Gastos de maquetas, moldes, matrices, prototipos y plantas piloto.
- Adquisición de trabajos de investigación, de conocimientos y estudios técnicos.

2. Para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder, se tendrán en cuenta, entre otras consideraciones, las normas que al respecto establece la Unión Europea y en ningún caso se sobrepasarán los límites previstos en el marco de las ayudas de Estado.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (Anexo I) acompañadas de la siguiente documentación:

I. Acreditación de la personalidad.

- A) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- B) Tratándose de empresa, persona jurídica:
  - Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
  - Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988), en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102, de 26 de diciembre de 1989).

III. Declaración expresa responsable efectuada por representante legal de la entidad sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, según modelo (Anexo II).

IV. Otra documentación.

- A) Proyecto de construcción o instalación, cuando proceda, suscrito por técnico de competencia legal, y visado del Colegio Profesional al que pertenece.
- B) Memoria descriptiva del Plan de Actuación, Plan de Viabilidad, cuando proceda, y Programa de empleo.
- C) Cuestionario específico según modelo (Anexo III).

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de junio de 1999.

Octavo. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme

al establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., las Delegaciones Provinciales, remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas los expedientes completos, acompañados de un informe sobre el grado de interés del proyecto para la dinamización del tejido industrial de la zona. Asimismo, acompañarán los informes técnicos que se consideren pertinentes.

Noveno. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas se crea una Comisión de Valoración que estará presidida por el Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo. Serán vocales: El Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Vicepresidente y sustituirá al Presidente en los casos previstos en el artículo 23.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.; los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo; el Jefe del Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial; un Jefe de Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en razón del tipo de proyecto a evaluar, y el Jefe de Departamento de Promoción Industrial, que actuará como Secretario.

2. La mencionada Comisión evaluará periódicamente las solicitudes recibidas, atendiendo a los criterios que se señalan en el punto siguiente.

3. La citada Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la L.R.J.A.P. y P.A.C. relativo a Organos colegiados.

Décimo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

1. La viabilidad técnico-económica del proyecto.
2. La contribución a la generación de empleo directo e inducido.
3. La generación de efectos de arrastre sobre las producciones de la región, así como la contribución a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas.
4. La capacidad de transformación de materias primas de origen regional.
5. La aplicación de tecnologías avanzadas.
6. La capacidad de transferencia de tecnología hacia otras empresas.
7. La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona, y la incorporación a la misma de elementos innovadores.
8. La cooperación con Universidades, centros públicos y privados de investigación y otras empresas del sector industrial.

Undécimo. Resolución, notificación y publicación.

1. Evaluada la solicitud de subvención por la Comisión a que hace referencia el punto noveno de la presente Orden, el Secretario dará traslado del informe al interesado a fin de que en el plazo de quince días hábiles formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime oportunos.

2. Sustanciado el trámite de audiencia se elevará la propuesta de Resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Comercio y Turismo, el cual resolverá por delegación del Consejero.

3. En la Resolución de concesión se hará constar el proyecto, inversión o actividad objeto de subvención, el importe de la inversión subvencionable, el plazo de ejecución, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual.

4. La Resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto, así como la obligación

por parte de los receptores de la subvención de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos y actuaciones y a los logros conseguidos.

5. En el plazo de quince días hábiles el interesado deberá formular aceptación expresa de los términos recogidos en la resolución dictada. En caso contrario se considerará como renuncia y se dictará resolución denegatoria.

6. El plazo para resolver las solicitudes será de seis meses contados a partir de la fecha en que la solicitud tuvo entrada en cualquiera de los Registros del órgano competente. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser además publicadas en el BOJA.

7. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Duodécimo. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, previa presentación, por triplicado, de las correspondientes facturas y justificantes de pago, y comprobación de su ejecución, acreditada mediante informe técnico suscrito por un ingeniero de la correspondiente Delegación Provincial. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- Certificación de obra, cuando proceda.
- En los demás casos, Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, en su caso.
- Asimismo, se acreditará, cuando proceda, la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial, mediante la presentación de los modelos oficiales al respecto.

2. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos previa justificación de la inversión realizada, conforme al apartado anterior.

3. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio de 1988), en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 102, de 26 de diciembre de 1989).

Decimotercero. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto duodécimo, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación o efectuar por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión de las mismas.

Decimocuarto. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Industria, Comercio y Turismo, por delegación del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Decimoquinto. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o no, supere el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimosexto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en el caso del punto decimoquinto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite allí establecido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

ANEXO I

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL

Don/Doña..... con domicilio a efectos de notificación en la calle ..... nº ..... de la ciudad de ..... provincia de ..... C.P. .... Teléfono ..... y actuación (sobrese según proceda): en nombre propio  /en representación de,

o Nombre, apellidos y N.I.F. representados personas físicas: .....

o Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas: .....

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de de de 1.895, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

**I.- ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

**A.- Empresa persona física:**

- D.N.I.
- N.I.F.

**B.- Empresa persona jurídica:**

- C.I.F.
- Estatutos
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

**C.- Representación:**

- Representación (Especificar medio de acreditación, Poder Notarial, etc.)

**II. DECLARACION EXPRESA responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.**

**III. DECLARACION EXPRESA responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad (Según Anexo II)**

**IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA**

- A.- Proyecto.
- B.- Memoria descriptiva del Plan de Actuación, Plan de Viabilidad, Programa de Empleo.
- C.- Cuestionario específico (Según Anexo III)

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº ..... del Banco o Caja de Ahorros ..... Código ..... con domicilio en ..... Calle .....

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

EL PÉTIMONARIO,

Fdo.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**ANEXO II**

Don/Doña ..... y D.N.I. núm ..... con domicilio en ..... en representación de ..... y N.I.F. .... que ha presentado solicitud de subvención en el presente año a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo al amparo de la convocatoria de ayudas en relación con el Programa de Promoción y Desarrollo del Sector Industrial para realizar el proyecto o actuación denominado .....

**DECLARA**

- Que no ha solicitado u obtenido, ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

ENTIDAD PUBLICA/ PRIVADA	TIPO DE AYUDA Y PROGRAMA	AÑOS ANTERIORES		AÑOS POSTERIORES
		1.99 cuantía obtenida/ solicitada (1)	1.99 cuantía obtenida/ solicitada (1)	cuantía obtenida/ solicitada (1)
Consejería de (2)				
I.F.A.				
MINER (3)				
OTRAS (4)				

(Cifras en millones de pts.)

**Y SE COMPROMETE**

a comunicar por escrito a dicha Dirección General en el plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo se comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Especificar Consejería y Dirección General concedente.
- (3) Especificar Unidad administrativa concedente.
- (4) Especificar

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO  
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, MINERIA Y MINAS

**ANEXO III**

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL**

- 6.1. ACCIONES INVERSORAS EN ACTIVOS PRODUCTIVOS
- 6.2. ACCIONES ASOCIADAS A LA FASE DE PLANIFICACION E INVERSION
- 6.3. ACCIONES ASOCIADAS A LA FASE DE PRODUCCION
- 6.4. ACCIONES ASOCIADAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

0. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION			
1. DATOS DE LA EMPRESA			
1.1. BAZON SOCIAL			
1.2. C.I.F. o D.N.I.		1.3. N.º REGISTRO INDUSTRIAL	
1.4. DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD:			
COD. POSTAL		PROVINCIA	
TELEFONO		TELEX	TELEFAX
1.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA			
1.6. DOMINIO SOCIAL			
1.7. FECHA CONSTITUCION			
1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
NOMBRE			
CARGO			
DOMICILIO			
TELEFONO		TELEX	TELEFAX
1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA			
NOMBRE			
CARGO			
DOMICILIO			
TELEFONO		TELEX	TELEFAX





los 137 y siguiente del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, con las especialidades establecidas en el Capítulo V del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre.

El Plan que se aprueba mediante la presente Orden pretende cubrir una parte de estas previsiones mejorando la red de caminos rurales en la Comarca. El Plan afecta a 34 caminos, con una longitud total de 239,4 Km. Ello supone un esfuerzo notable que servirá para aumentar la calidad de vida en el medio rural y para incrementar la productividad de las explotaciones afectadas.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8.1 del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre y el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, el Plan ha sido sometido a información pública mediante Resolución del Instituto Andalúz de Reforma Agraria de 28 de marzo de 1995 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de 29 de abril), sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones en el plazo fijada en esa Resolución.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andalúz de Reforma Agraria,

**DISPONGO**

**Artículo 1. Aprobación.**

Se aprueba el Primer Plan de Obras de la Comarca del Condado (Jaén).

**Artículo 2. Obras incluidas en el Plan.**

1. El Plan incluye las obras de mejora de los caminos rurales que se recogen en el Anexo a la presente Orden.
2. Las obras incluidas en este Plan se clasifican como obras de interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.A) del Decreto 185/1993, de 21 de diciembre.

**Artículo 3. Ejecución de las obras.**

1. La totalidad de las obras incluidas en este Plan, por tratarse de obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas íntegramente por el Instituto Andalúz de Reforma Agraria.
2. Las obras deberán ejecutarse en el plazo de cinco años desde la publicación de la presente Orden.

**Artículo 4. Entrega de las obras.**

Finalizadas las obras, éstas serán entregadas, para su conservación, a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen dichas obras.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta al Presidente del Instituto Andalúz de Reforma Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEJO**

**CAMINOS RURALES**

<u>CAMINO</u>	<u>LONG. (KM)</u>	<u>T. MUNICIPAL</u>
De las Vacas al Moro	6,5	Montizón
De los Jaronales	10,0	Montizón
De los Pizorros	9,0	Chiclana-Montizón
De Alicante-Castellar	9,0	Castellar-Montizón
De los Rollos	4,0	Chiclana
De la Muela	12,0	Chiclana-Castellar
De Pozo Marín	7,0	Chiclana
De la Charca	7,5	Chiclana-Sorihuela
De Romañez-Montón de Tierra-Santa Quitéria	9,0	Sorihuela-Chiclana
Del Suspiro-Fuente la Torre	5,0	Sorihuela
De Romañez	8,5	Sorihuela
De los Marranos	5,0	Sorihuela-Castellar
De Cortijo de Céspedes	8,0	Castellar-Sorihuela
De Cortijo Nuevo-Consolación	8,5	Castellar-Sorihuela
De Yesares-La Viñas-1/2 Legua	4,2	Castel-Santisteban
De la Hoya	2,8	Santisteban
Del Villar	14,0	Santisteban
De la Aldeilla	6,0	Santisteban
De la Sierra	25,0	Santisteban
Del Arrayán	7,4	Navas-Santisteban
Del Arrayán Alto	1,0	Navas
Del Bergao	4,8	Navas
Del Tostadero	14,0	Navas
De la Sierra del Acero	7,5	Arquillos
De los Llanos al Porrosillo	9,5	Arquillos
De los Montes	6,0	Arquillos
De la Vega	6,0	Vilches
De la Vegilla al Juncal	2,2	Vilches
Del Jarabancil	3,5	Vilches
Del Pozo del Abuelo	3,5	Vilches
De los Olivares	3,5	Vilches
De la Zorrera	2,5	Vilches
De Guadalén	3,5	Vilches
De Santagón	3,5	Vilches
<b>TOTAL: 34 caminos.....</b>	<b>239,4</b>	

*ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen Vinagre de Jerez y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden que se cita.*

Al objeto de adecuar el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 20 de febrero de 1995 (BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995), a lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) y en uso de las facultades conferidas

**DISPONGO**

Artículo único. Se modifica el artículo 29.º del Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez», y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1995 (BOJA número 38, de 9 de marzo), en el siguiente sentido:

1. Se suprime la letra d) del apartado 1 del art. 29.
2. Se añade un apartado núm. 7 con el siguiente texto: «Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un



representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto».

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Priego de Córdoba y de su Consejo Regulador.*

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970) y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972), el Real Decreto 728/1988 de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio), el Reglamento (CEE) 2081/1992, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y de las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCE núm. L 208, de 24 de julio de 1992). En virtud de las facultades conferidas

#### DISPONGO

Artículo Único. Queda aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como anexo a la presente Orden.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador a que se refiere el Capítulo VII, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de los cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 29 de este Reglamento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

### REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «PRIEGO DE CORDOBA», Y DE SU CONSEJO REGULADOR PROVISIONAL

#### CAPITULO I

#### GENERALIDADES

Artículo 1. Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» los aceites de oliva vírgenes

extras, que reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción y elaboración todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2. 1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico «Priego de Córdoba» aplicado a aceites.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen, en el mismo orden y con idénticos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «Tipo», «Estilo», «Variedad», «Envasado en», «Con almazara en» u otros análogos.

Artículo 3. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### CAPITULO II

#### DE LA PRODUCCION

Artículo 4. 1. La zona de producción de los aceites de oliva vírgenes extras amparados por la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Almedinilla, Carcabúey, Fuente Tójar y Priego de Córdoba, todos de la provincia de Córdoba, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el art. 5, con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.

2. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca la ampliación de la zona de producción, cuando los estudios demuestren que se producen aceites de calidad y características similares a los protegidos por este Reglamento.

3. La calificación de los terrenos y de los olivares a efectos de su inclusión en la zona de producción, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador.

4. En caso de que el titular del terreno o del olivar esté en desacuerdo con la resolución del Consejo, sobre la calificación del mismo, podrá recurrir ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que resolverá, previo informe del Organismo competente de la Junta de Andalucía y de los organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 5. 1. La elaboración de los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» se realizará exclusivamente con aceituna de las variedades picuda, hojiblanca y picual.

2. De estas variedades de aceituna se consideran a la picuda y hojiblanca variedades principales.

3. En caso de aumento o renovación de las plantaciones de olivar en la zona de producción, el Consejo Regulador fomentará las de las variedades principales.

4. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía,

que sean autorizadas nuevas variedades que, previos ensayos y experiencias convenientes, se compruebe que producen aceites de oliva vírgenes de calidad que puedan ser asimilados a los aceites tradicionales de la zona.

Artículo 6. 1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir la mejor calidad del aceite, para lo cual el Consejo Regulador dictará las normas que estime oportunas.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que, constituyendo un avance en la técnica agrícola, se compruebe que no afecten desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. 1. La recolección se realizará con el mayor esmero, separando suelo y vuelo, y dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de los aceites vírgenes característicos de la Denominación.

2. El fruto que no esté sano, así como el que por las condiciones climáticas o de producción específicas del año, no reúna las características exigidas para producir los aceites representativos de la Denominación, no podrá emplearse para la elaboración de los aceites vírgenes protegidos.

3. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección y de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, así como acordar normas sobre el ritmo de recogida de la aceituna por zonas y separación por variedades, a fin de que esté en relación con la capacidad de absorción de las almazaras. También podrá dictar normas sobre el transporte de la aceituna para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad del fruto.

### CAPITULO III

#### DE LA ELABORACION

Artículo 8. 1. La zona de elaboración coincide con la zona de producción, definida en el artículo 4.

2. El plazo máximo para la molturación de la aceituna será de 2 días a partir del momento de su recolección, como condición para que los aceites vírgenes obtenidos puedan protegerse por la Denominación.

3. Las almazaras inscritas en los Registros correspondientes cumplirán con la normativa vigente sobre la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles y, además, con las siguientes normas y condicionantes:

a) Dispondrán de instalaciones para la limpieza y lavado del fruto.

b) Emplearán técnicas correctas de extracción.

c) Se vigilará que en el proceso de extracción los aceites y las masas se mantengan a temperatura moderada que no perjudique las características biológicas y sensoriales del producto. Igual prevención en cuanto a temperatura se adoptará respecto al agua que se adicione a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en fase de decantación.

d) Almacenarán el aceite virgen en condiciones que garanticen su mejor conservación, preferentemente en depósitos aéreos de interior herméticamente cerrados. Se recomienda el revestimiento interno de estos últimos con resinas epoxídicas o cualquier otro material inerte y aislante. No se autoriza el aceite virgen en depósitos de intemperie.

Artículo 9. Con el fin de poder garantizar la comercialización de los aceites vírgenes definidos en el artículo 11 de este Reglamento, se procurará la elaboración separada de cada una de las variedades. A tal fin se adoptarán las medidas oportunas por las almazaras.

Artículo 10. El Consejo Regulador propiciará la incorporación de nuevas prácticas que aconsejen los avances de la elayotecnia, siempre que no produzca demérito en la calidad de los aceites y estén suficientemente experimentadas.

### CAPITULO IV

#### CARACTERISTICAS DE LOS ACEITES

Artículo 11. Los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» serán, necesariamente, aceites de oliva vírgenes extra que respondan a las características definidas por la Unión Europea.

Dichas características serán, para los aceites envasados, las siguientes:

- Acidez: Máximo 1°.
- Índice de Peróxidos: Máximo 15.
- K270: Máximo 0,15.
- Humedad: Máximo 0,1%.
- Impurezas: Máximo: 0,1%.

Para los aceites vírgenes de la campaña que permanezcan en bodega hasta el final del mes de octubre, se admitirá que el índice máximo de peróxidos sea de 18 m.e.q. de Oxígeno activo por kilogramo de grasa.

2. Se establecen los siguientes tipos de aceite:

#### A) «PICUDO».

- Aceite de Oliva Virgen Extra.
- Acidez máxima 0,5°.
- Elaborado, en más de un 50% con aceituna de la variedad picuda.
- Color: Amarillo.
- Olor y sabor: Frutado, aromático, agradable y dulce.

#### B) «HOJIBLANCO».

- Aceite de oliva virgen extra.
- Acidez máxima 0,5°.
- Elaborado, en más de un 50%, con aceituna de la variedad hojiblanca.
- Color: Amarillo dorado.
- Olor y sabor: Frutado, fresco; agradable y dulce.

#### C)

- Aceite de oliva virgen extra.
- Acidez máxima 1°.
- Procedente de las variedades autorizadas.
- Color: Amarillo verdoso.
- Olor y sabor: Frutado, aromático y ligeramente amargo.

Artículo 12. Los aceites de oliva vírgenes que, a juicio del Comité de Calificación del Consejo Regulador definido en el artículo 35 de este Reglamento, aun cumpliendo los restantes requisitos establecidos en este Reglamento, no cumplan las características o índices a que se refiere el artículo 11 de este Capítulo, o presenten defectos organolépticos, no serán calificados.

### CAPITULO V

#### REGISTROS

Artículo 13. 1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes registros:

- a) Registro de Olivares.
- b) Registro de Almazaras.
- c) Registro de Plantas Envasadoras.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso se requieran por las disposiciones y normas vigentes, y en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará las peticiones de inscripción que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Consejo sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deberán reunir los cultivos, las almazaras y plantas envasadoras.

4. La inscripción en estos registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos que, con carácter general, estén establecidos y, en especial, en el Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya certificación habrá de acompañarse a la solicitud de inscripción.

Artículo 14. 1. En el Registro de Olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades incluidas en el artículo 5.º, situadas en la zona de producción, cuya aceituna pueda ser destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen.

2. En la inscripción figurará:

- El nombre, DNI y NIF del propietario y/o, en su caso, el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil.
- El nombre del olivar, lugar o paraje y término municipal en que está situado.
- Los números de los polígonos y parcelas catastrales.
- La clase de suelo.
- El año de plantación.
- La superficie total plantada y en producción.
- Las variedades existentes y el número de olivos de cada una de ellas.
- Y cuantos datos sean precisos para la localización y clasificación del olivar.

3. El Consejo Regulador entregará, a solicitud de los propietarios de olivares inscritos, una credencial de dicha inscripción.

4. Las inscripciones en este registro será voluntarias al igual que la correspondiente baja del mismo. Una vez producida ésta deberá transcurrir un tiempo mínimo de un año antes de preceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

Artículo 15. 1. En el Registro de Almazaras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción que molturen aceituna procedente de los olivares inscritos.

2. En la inscripción figurará:

- El nombre de la empresa y su número o código de identificación fiscal.
- El número provincial de almazara autorizada.
- La localidad, lugar o zona de emplazamiento.
- El número, características y capacidad de la maquinaria y envases.
- El sistema o sistemas de elaboración.
- Y cuantos datos sean necesarios para la perfecta identificación y catalogación de la almazara.

En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales e instalaciones, se hará constar esta circunstancia indicando el nombre del propietario.

3. Se acompañará a la petición de inscripción un plano a escala conveniente donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

4. Será condición necesaria para la inscripción de una almazara de entidad asociativa (Cooperativa o SAT), en el Registro de Almazaras, que los olivares de todos los socios cuya aceituna pueda destinarse a la elaboración de aceites protegidos, estén inscritos en el Registro de Olivares. La cooperativa o SAT podrá solicitar esta inscripción en nombre de todos sus socios.

5. Para la inscripción de la almazara en el Registro correspondiente, el Consejo Regulador comprobará que reúnen las características necesarias a fin de que la molturación de la aceituna y la obtención del aceite garanticen la calidad del mismo.

Artículo 16. 1. En el Registro de Plantas Envasadoras se inscribirán todas aquellas, situadas en la zona de producción, que envasen aceites vírgenes extras protegidos por la Denominación. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el art. 15.º Punto 2.

2. Las plantas de envasado, deberán reunir las condiciones necesarias para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

Artículo 17. 1. En los terrenos ocupados por los olivares inscritos en el Registro de Olivares y en sus construcciones anejas no deberán entrar ni haber existencias de aceituna o aceite sin derecho a la Denominación de Origen con excepción de la aceituna no sana o de soleo de la propia parcela.

2. En las almazaras y plantas envasadoras inscritas en los registros deberá existir una neta separación entre materias primas y su proceso de elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparados por la Denominación de Origen y los que no están destinados a este fin.

Artículo 18. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros, será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción, cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

## CAPITULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19. 1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos sus olivares, almazaras o plantas envasadoras en los registros a que se refiere el art. 13 de este Reglamento podrán, respectivamente, producir aceituna con destino a la elaboración de aceites vírgenes protegidos o molturar dicha aceituna y obtener aceite con derecho a la Denominación de Origen, así como almacenar o envasar aceites protegidos por la Denominación.

2. Únicamente puede aplicarse la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» a los aceites vírgenes extras procedentes de las almazaras inscritas en el Registro correspondiente del Consejo Regulador, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento, y que reúnan las características e índices a que se refiere el art. 11 y condiciones organolépticas que deben definirlos.

3. El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, contraetiquetas, precintos, publicidad o propaganda; es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

4. Las personas físicas o jurídicas inscritas en los correspondientes Registros quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, en el ámbito de sus competencias, dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

Artículo 20. Las firmas que tengan inscritas almazaras o plantas envasadoras, sólo podrán almacenar su aceite en los locales declarados en las inscripciones, perdiendo la protección de la Denominación de Origen las partidas en que se incumpla este precepto.

Artículo 21. Los nombres de las razones sociales de las firmas inscritas con que figuran en los registros, así como las marcas, símbolos, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice en los aceites vírgenes extras protegidos por la Denominación de Origen no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros aceites.

Artículo 22. 1. En las etiquetas de los aceites vírgenes extras protegidos por la Denominación figurará, obligatoriamente y de forma destacada, el nombre de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba», además de los datos que, con carácter general, se determinen en la legislación aplicable.

2. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

3. Los envases serán, exclusivamente, de vidrio o metálicos, y de las capacidades previstas por el Reglamento Técnico Sanitario de Aceites Vegetales Comestibles.

El Consejo Regulador podrá autorizar cualquier otro tipo de material para envase siempre que sea inerte y no haga desmerecer el color y aspecto visual del contenido, o para cumplir las exigencias comerciales y/o normativas de otros países.

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expida el aceite de oliva virgen extra protegido, irá provisto de precinto de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que serán colocadas en la propia almazara o planta envasadora inscritas, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que no permita una nueva utilización de los mismos.

4. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

5. Asimismo el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las almazaras y plantas envasadoras inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 23. 1. El envasado de aceite virgen extra amparado por la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» deberá realizarse, exclusivamente, en las plantas envasadoras inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador, perdiendo el aceite en otro caso, el derecho a la protección por Denominación de Origen.

2. Los aceites vírgenes extras amparados por la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» podrán circular entre las almazaras y plantas envasadoras inscritas en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y en la forma que autoriza el presente Reglamento.

Artículo 24. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para acreditar el origen y calidad de los aceites vírgenes extras protegidos, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras, o plantas envasadoras, vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las siguientes declaraciones:

a) Todas las personas, físicas o jurídicas, con plantaciones inscritas en el Registro de Olivares presentarán, una vez terminada la recolección y, en todo caso, antes del 30 de junio de cada año, declaración de la cosecha obtenida por variedades en cada una de las plantaciones inscritas, indicando el destino de la aceituna y, en caso de venta, el nombre del comprador. Asimismo, se declarará la cantidad de aceituna no sana o de soleo obtenida y su destino.

b) Todas las firmas, personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Almazaras deberán declarar, antes del 30 de junio de cada año, el aceite obtenido procedente de las variedades autorizadas, así como el total y el destino de los aceites que venda, indicando el comprador y cantidad.

En tanto dispongan de existencias de aceite deberán declarar, dentro de los diez primeros días de cada mes, el movimiento de mercancías habido durante el mes anterior y las existencias referidas al día 1 del mes en curso.

c) La plantas envasadoras realizarán las mismas declaraciones que contempla el párrafo segundo del apartado anterior, especificando las cantidades de aceite de cada uno de los tres tipos referidos en el art. 11 de este Reglamento.

d) Todas las firmas, personas físicas o jurídicas, inscritas en los Registros de Almazaras y Plantas Envasadoras, cumplimentarán además los formularios que, con carácter particular, establezca el Consejo Regulador, o bien los que, con carácter general, ordene la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía sobre producción, elaboración, existencias en almacén, comercialización, etc.

Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 25. 1. Las aceitunas y aceites calificados, deberán mantener sus cualidades características. Toda aceituna o aceite que, por cualquier causa; presente defectos, alteraciones sensibles o que, en su producción o elaboración, se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los señalados por la legislación vigente, serán descalificados por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen o el derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

Asimismo se considerará como descalificado, cualquier producto obtenido por mezcla con otros previamente descalificados.

2. La descalificación de los aceites podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de producción o de elaboración, almacenamiento o comercialización, y a partir de la iniciación del expediente de descalificación deberá permanecer en envases independientes y debidamente rotulados bajo control del Consejo Regulador, hasta su expedición al mercado que en ningún caso podrá ser con Denominación de Origen.

## CAPÍTULO VII.

## DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 26. 1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Priego de Córdoba» es un organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano descentrado, capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomienda este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.1, estará determinado por:

- a) En lo territorial, por la zona de producción.
- b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación de Origen en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, envasado, circulación y comercialización.
- c) En razón de las personas, por aquellas tanto físicas o jurídicas, inscritas en los diferentes Registros.

Artículo 27. Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento; para los que ejercerá, con las adaptaciones obligadas en razón al producto protegido, las funciones que se le encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 (BOE núm. 291, de 5 de octubre de 1970), y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en los artículos de este Reglamento.

El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado para la expansión de los mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 28. El Consejo Regulador, en el marco de sus competencias, podrá adoptar en cada campaña los acuerdos que estime necesarios para regularla. Para la validez de estos acuerdos, será necesario que se tomen por mayoría de las tres cuartas partes de los vocales asistentes.

Artículo 29. 1. El Consejo Regulador estará constituido por:

- a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los vocales, para mantener la paridad, perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de vocal.
- b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador, y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo en su caso, estar inscrito en el mismo Registro del Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.
- c) Diez Vocales, Cinco de ellos representantes del sector productor, elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Olivares y los otros Cinco representantes del sector elaborador y envasador, eligiéndose tres por y de entre las personas inscritas en el Registro de Almazaras y dos elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Plantas Envasadoras.

2. Por cada uno de los vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del vocal que va a suplir.

3. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. En caso de cese de un vocal, por cualquier causa se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien el mandato del nuevo vocal solo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el periodo de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en materias que regula este Reglamento.

Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen o dejar de estar vinculado al sector que represente.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, con voz pero sin voto un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 30. 1. Los vocales a los que se refiere el apartado c) del artículo anterior, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios Registros del Consejo Regulador, no podrá tener en éste representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de las mismas. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita, cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

2. El presidente del Consejo Regulador rechazará aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no corresponden al sector que han de representar, debiéndose proceder en este caso a una nueva designación en la forma establecida.

Artículo 31. 1. Al Presidente corresponde:

- a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa, en los casos que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regulador, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutando los acuerdos adoptados.
- e) Organizar el régimen interior del Consejo Regulador.
- f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.
- g) Organizar y dirigir los servicios.
- h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.
- i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, adopte el Consejo Regulador en virtud de las atribuciones que le confiere este reglamento, y de aquellos que, por su importancia, estime que deben ser conocidos por la misma.
- j) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o las que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía le encomiende.

2. La duración del mandato del presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El presidente cesará: Al expirar el término de su mandato, a petición propia, una vez aceptada su dimisión o por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente; con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudien la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. 1. Al Vicepresidente corresponde:

- a) Colaborar en las funciones del Presidente.
- b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período de renovación de vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el punto siguiente.

3. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras una nueva elección de los vocales y por muerte, renuncia o incapacidad de éste.

La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 33. 1. El Consejo Regulador se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa, o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo y con la misma antelación. Una vez reunido el Consejo en sesión válida, no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

En todo caso el Consejo quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación en primera, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos vocales, uno de cada sector, o sus respectivos sustitutos.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio

técnico que deje constancia de que se ha recibido con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y para la validez de los mismos será necesario que estén presentes más de la mitad de los que compongan el Consejo, salvo que los acuerdos sean adoptados en segunda convocatoria. El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: Los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

5. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

6. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos Vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador, designados por el Pleno del Organismo. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

7. El Consejo Regulador podrá constituir Comisiones Ejecutivas, cuando lo estime necesario, delegando en las mismas el funcionamiento y gestión de áreas determinadas y la resolución de la problemática planteada.

En la sesión en la que se acuerde la constitución de la Comisión Ejecutiva, se acordará también el área de trabajo que cubrirá las misiones específicas que le competen, las funciones que ejercerá y la cuantía de las retribuciones que recibirá, en su caso, el Consejero Delegado. Todas las acciones, resoluciones y acuerdos que tome la Comisión, serán ejecutadas por el Presidente del Consejo Regulador y comunicadas a dicho Consejo en la primera reunión que se celebre.

Las Comisiones Ejecutivas estarán formadas por un miembro del Consejo Regulador que hará las veces de Consejero Delegado y dos Vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador siendo designados los tres por el Pleno del Organismo. Ningún miembro del Consejo Regulador podrá pertenecer a dos Comisiones que estén funcionando al mismo tiempo.

Artículo 34. 1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con el personal necesario con arreglo a las plantillas, que figurarán dotadas en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, que en ningún caso será miembro del Consejo Regulador, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos,

financieros, técnicos, de imagen y de control de calidad.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

3. Para las funciones técnicas que tiene encomendadas, el Consejo Regulador contará con los servicios técnicos necesarios, cuya dirección recaerá en técnico competente.

4. Para los servicios de control y vigilancia, contará con Veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras sobre:

a) Los olivares inscritos en el Registro.

b) Sobre las almazaras y plantas envasadoras inscritas en los registros correspondientes.

c) La aceituna y el aceite apto para ser protegido por la Denominación de Origen.

5. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

6. A todo el personal del Consejo Regulador tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 35. 1. Por el Consejo Regulador se establecerá un Comité de Calificación, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de la aceituna y de los aceites vírgenes extras que puedan ser protegidos por la Denominación, pudiendo contar este Comité con los asesoramientos técnicos que estime necesario.

2. El Pleno del Consejo a la vista de los informes del Comité de Calificación resolverá lo que proceda y en su caso la descalificación del aceite, en la forma prevista en el artículo 25. Contra la resolución del Consejo Regulador cabrá recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3. Por el Consejo Regulador se dictarán las normas de constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 36. 1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, como normas generales de régimen interno que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador.

2. Los acuerdos que adopte el Consejo, de carácter particular se notificarán en legal forma.

3. Los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 4/1988 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 14 de julio).

b) Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representan.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

Artículo 38. Las tasas se establecen:

a) Anualmente sobre las plantaciones inscritas en el Registro de Olivares.

b) Sobre productos amparados.

c) Por derecho de expedición de cada certificado, factura, visado, compulsa y venta de precintos, estadillos y papel timbrado.

Artículo 39. Las bases de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) El producto del número de hectáreas de olivar inscritas a nombre de cada interesado, por el valor medio en pesetas de la producción de una hectárea en la zona y en la campaña precedente.

b) El valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto amparado por el volumen vendido.

c) El valor documentado.

Artículo 40. Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

a) El 0,4%. En caso de árboles diseminados o de plantaciones en bordes, se considerará el marco medio de la zona, a fin de determinar la superficie sujeta de tasa.

b) El tipo a aplicar será del 0,50% de los productos amparados y vendidos.

c) Trescientas pesetas, por derecho de expedición de cada certificado de origen y hasta el doble del precio de coste de las precintas, o contraetiquetas, por su utilización.

Estos tipos podrán variarse por el consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 41. 1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento o precinta.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

## CAPÍTULO VIII

### DÉ LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 42. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», al Decreto 835/1972 de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, R.D. 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria; Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

Para la aplicación de la normativa anterior, se tendrá en cuenta lo que establece el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura.

Artículo 43. 1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa y las accesorias de decomiso de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia pueden ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el art. 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Artículo 44. Según dispone el art. 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por personas inscritas en los Registros de la Denominación se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1. Faltas administrativas. Se sancionarán con apercibimiento o con multa del 1 al 10% del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registro, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

a) Falsar u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.

b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.

c) Omitir o falsar datos relativos a producción o movimientos de productos.

d) Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado 1.

2. Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, almacenamiento y características de los aceites amparados. Se sancionarán con multas del 2 al 20% del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de elaboración, conservación y transporte.

b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.

c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias o a los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere el apartado 2.

3. Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 20.000 ptas. al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de otros no protegidos.

b) El uso de la Denominación en aceites que no hayan sido elaborados, producidos, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.

c) El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.

d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de la Denominación, así como la falsificación de los mismos.

e) La expedición de aceites que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

f) La expedición, circulación o comercialización de aceites protegidos, en tipos de envases no aprobados por el Consejo Regulador.

g) La expedición, circulación o comercialización de aceites de la Denominación desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

h) Efectuar la elaboración, el envasado, el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador.

i) El impago de las tasas parafiscales a que se refiere el art. 37 a), por parte de los sujetos pasivos de cada una de dichas tasas.

j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que perjudique o desprestigie la Denominación, o suponga un uso indebido de la misma.

Artículo 45. 1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

a) Usar indebidamente la Denominación de Origen.

b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen, o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que están debidamente reconocidos por los organismos competentes.

c) Emplear los nombres protegidos por la Denominación de Origen, en etiquetas o propaganda de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.

d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen o tienda a producir confusión, respecto a la misma.

2. Estas infracciones se sancionarán con multa de 20.000 ptas. hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y además, con su decomiso.

Artículo 46. Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia



directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

## 2. Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga transcendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo y máximo.

## 3. Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se prueba manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Denominación, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de la Denominación o la baja en los registros de la misma.

Artículo 47. 1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el art. 399 del Código Penal.

Artículo 48. En caso de reincidencia las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción las multas podrán elevarse hasta el triple de dichas multas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

Artículo 49. Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

## Artículo 50. Incoación de expedientes.

1. La Incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador, cuando el infractor esté inscrito en algunos de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la encargada de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## Artículo 51. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas. Si la multa excediera de 50.000 ptas., se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Denominación de Origen corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Cádiz, 2 de noviembre de 1995. El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

Beneficiario: Mancomunidad Municipios Sierra de Cádiz.

Núm. Expte.: 10503/95.

Importe: 1.000.000 ptas.

Objeto: Oficina de Información, Asistencia y Asesoramiento a Emigrantes Temporeros.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicos los convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 41 de 15 de marzo), se regula la cooperación con los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en materia de servicios sociales comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21. 5.º de la Ley 9/93, de 20 de diciembre de de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 conforme al Decreto 472/1994 de 27 de diciembre, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución, donde se indican las aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales (M.A.S.), de la Consejería de Asuntos Sociales (C.A.S.) y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.).

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- La Delegada, Aurora Atoche Navarro.

#### ANEXO

##### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	12.292.467
C.A.S.	27.659.237
I.A.S.S.	1.000.000

##### AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Aportación	Ptas.
M.A.S.	6.349.765
C.A.S.	10.576.373

##### AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	6.150.725
C.A.S.	13.602.141
I.A.S.S.	500.000

##### AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Aportación	Ptas.
M.A.S.	5.968.104
C.A.S.	8.839.181
I.A.S.S.	635.000

##### AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aportación	Ptas.
M.A.S.	15.561.780
C.A.S.	35.654.366
I.A.S.S.	1.500.000

##### AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	8.221.053
C.A.S.	17.687.963

##### AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	6.933.271
C.A.S.	11.209.518
I.A.S.S.	2.000.000

##### AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Aportación	Ptas.
M.A.S.	6.596.141
C.A.S.	10.094.120
I.A.S.S.	1.200.000

##### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	6.508.516
C.A.S.	11.969.083

##### AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	7.119.838
C.A.S.	12.834.150

##### AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	5.895.058
C.A.S.	8.723.755
I.A.S.S.	600.000

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Aportación	Ptas.
M.A.S.	5.951.612
C.A.S.	8.812.774

##### AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Aportación	Ptas.
M.A.S.	8.933.825
C.A.S.	25.703.557
I.A.S.S.	2.600.000

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5000/1992, interpuesto por don Manuel Bellido Bellido.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5000/1992, promovido por don Manuel Bellido Bellido, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Bellido Bellido contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 639/1993, interpuesto por Acerinox, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 639/1993, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad Acerinox, S.A. contra las resoluciones objeto de la presente las que confirmamos por ser ajustadas a derecho. No se aprecian motivos para la imposición de costas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1797/1994, interpuesto por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, CB.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1797/1994, promovido por Huerta Noble Hermanos Martínez Silla, C.B., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso formulado por la entidad Huerta Noble Hermanos Martínez Silla Comunidad de Bienes contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia declarando la nulidad de la misma sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3237/1994, interpuesto por Construcciones Laín, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3237/1994, promovido por Construcciones Laín, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael García-Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de Construcciones Laín, S.A., contra la Resolución de 31 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada, acto que anulamos dejándolo sin efecto por no parecer conforme a Derecho y desestimar en lo que concierne a la Resolución de la Delegación Provincial de Almería de 17 de diciembre de 1991, por ser conforme a Derecho, sin expresa condena en costas.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.Dos de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 24/1994 de 1 de febrero, por el Programa A1: Proyectos para el empleo.

Expediente	Nombre	Subvención ptas.
A1-090/94-SE BIS	Ayto. de Aguadulce	1.496.340
A1-084/94-SE BIS	Ayto. de Badolatos	969.882
A1-054/94-SE BIS	Ayto. Bollullos Mitac.	969.882
A1-023/94-SE BIS	Ayto. Castilleja Guzmán	748.170
A1-040/94-SE BIS	Ayto. de Estepa	1.222.434
A1-097/94-SE BIS	Ayto. de Gelvés	1.425.666
A1-086/95-SE BIS	Ayto. de Lantejuela	3.162.198
A1-013/95-SE BIS	Ayto. Martín de la Jara	969.882
A1-108/95-SE BIS	Ayto. S. Nicolás del Puerto	1.496.340
A1-071/94-SE BIS	Ayto. Vva. de S. Juan	969.882
A1-011/94-SE BIS	Ayto. Vva. del Río y Minas	1.801.242
A1-111/94-SE CES	Proyecto Hombre	1.801.242

Sevilla, 27 de noviembre de 1995.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se delegan competencias para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería y la Escuela de Formación Virgen del Mar.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**DISPONGO**

Artículo único. Se delega en el Director Gerente del Hospital Torrecárdenas de Almería, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela de Formación «Virgen del Mar».

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se publica la concesión de ayudas a las asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.*

Por Orden de la Consejería de Salud, de 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 33, de 17 de marzo) se reguló el procedimiento de concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, siendo convocadas las citadas ayudas por Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de 3 de agosto de 1995 para el ejercicio presupuestario de 1995.

En uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

**RESUELVO**

Primero. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 3 de agosto de 1995, con especificación de los programas, conceptos y cuantías otorgadas.

Segundo. El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 10 de marzo de 1994.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995. - La Directora General, Mercedes Loscertales Abril.

ANEXO			
ASOCIACIONES	PROGRAMAS	CONCEPTO	CANTIA ESPESIFICADA
AS. DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD ALZHEIMER Y PROVINCIA JARAFER	CAPTACION DEL VOLUNTARIADO		185.000
	AYUDA MUTUA		40.000
AS. ALTERNATIVA PARA EL SECTOR DE GOVIR	PROGRAMA DE SEXUALIDAD		100.000
AS. ALTERNATIVA CONTRA ANOREXIA Y BULIMIA "ASACAD"	ESPERANZA DE VIVIR	GRUPO DE APOYO, LUDOS, PUBLICIDAD, CONFERENCIAS, ESCUELA PSICOLÓGICA	450.000
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DIABETICOS DE ANDALUCIA "FADIAN"	PROYECTO DE LA REVISTA "FADIAN"		500.000
AS. DIABETICA DE DIABETICOS ALZHEIMERES "AIDA"	EDUCACION Y FORMACION GESTACIONAL	MATERIAL Y DESPLAZAMIENTO	100.000
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE INDIVIDUOS FISICOS DE ALZHEIRA	EDUCACION PARA LA SALUD		300.000
AS. MUJERES POR LA IGUALDAD "ODISEA" DE JEREZ DE LA FRONTERA	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE HABITOS SALUDABLES EN LA MUJER		230.000
AS. DE PERSONAS AUTISTAS, FAMILIARES Y AMIGOS. CADIZ	SERVICIO FIN DE SEMANA	MONITORES	300.000
AS. DE GERIATRIA Y DEMOCULTURA DE SAN FERNANDO	CURSOS PARA VOLUNTARIOS DE AYUDA A MAYORES	MINUTAS DE COLABORACION	287.000
AS. CADITANA DE LARINGECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ	EDUCACION SANITARIA AL LARINGECTOMIZADO Y FORMACION AL VOLUNTARIADO Y FACILIA	EDUCACION SANITARIA FACILITAR Y INSTAURAR MONITORES	260.000
AS. DE PADRES DE ALUMNOS INDIVIDUOS FISICOS DE BARGATE	ESCRIBIDORIO Y PSICOLOGIA PARA MONITORES VOLUNTARIOS	GRATIFICACION VOLUNTARIOS Y MATERIAL	300.000
AS. CADITANA DE ANTICOAGULADOS Y PORTADORES DE VALVULAS CARDIACAS	MANUAL DEL ANTICOAGULADO		300.000

ANEXO			
ASOCIACIONES	PROGRAMAS	CONCEPTO	CANTIA ESPESIFICADA
AS. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES REALES "ALZHEIR-CORDOBA"	ENCUESTAS	ENCUESTAS DE COLABORACION	150.000
	CURSO DE INFORMACION Y ORIENTACION PARA LOS ESPONDILOS REALES EN PREDIALISIS		240.000
AS. CORDOBESE DE ENFERMOS AFECTADOS DE ESPONDILITIS	CHARLAS COLOQUIO	VIAJES FONENTES. ATENCIONES	250.000
	BOLETIN INFORMATIVO		330.000
AS. DE DIABETICOS DEL SUR DE CORDOBA	CURSO DE EDUCACION DIABETOLÓGICA PARA NIÑOS DIABETICOS	MINUTAS DE COLABORACION, MEDICO, PSICOLOGO Y 3 A.T.S.	300.000
AS. PUNTO DE ENCUENTRO Y PAZ. GRANADA	CAMPAÑA DE PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD DEL MARIADADO	MATERIALES	200.000
FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SORDOS	ENCUENTRO DE FORMACION E INFORMACION SEXUAL PARA PERSONAS SORDAS (GRANADA)	FOLLETOS, CARTELES	110.000
	EDUCACION PARA LA SALUD. DESTINADO AL COLECTIVO DE SORDOS CRISTENSES (HUELVA)	MONITOR, INTERPRETE Y MATERIAL	180.000
	CURSO DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL PERSONAL DE S.A.B. (MALAGA)		230.000
II SEDANA SANA (ALMERIA)			200.000
AS. DE MUJERES ANDALUZAS INACTIVIZADAS "AMAZA"	AYUDANTE A SEGUIR	ACTIVIDADES DE FORMACION	700.000
AS. AGRUPACION DE VOLUNTARIOS ANDALUCES GRANADA	AYUDA POLivalente VOLUNTARIA	MATERIAL	130.000

ANEXO			
ASOCIACIONES	PROGRAMAS	CONCEPTO	CANTIA ESPESIFICADA
AS. LUPICOS DE ANDALUCIA ALA-	I JORNADAS DE ENFERMOS ANTONIQUER		400.000
FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS Y INDIVIDUOS FREYER. BILBAO	I CURSO DE FORMACION DE VOLUNTARIOS PARA ASOCIACIONES DE INDIVIDUOS	IMPRESA	150.000
AS. PEU Y OTROS TRASTORNOS DEL SIFACOLÓGICO DE ANDALUCIA.	FORMACION Y ORIENTACION PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES Y AFECTADOS	MINUTAS DE COLABORACION. ALIQUOTAS.	800.000
AS. DE ESPONDILITIS ANDALUZANTE SEVILLANA EAS.	DISPUSION Y REHABILITACION EN LA ESPONDILITIS		250.000

ASOCIACIÓN	TÍTULO	CONTENIDO	CANTÍA ESTIMADA
AS. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALTAIRIO" GRANADA	JORNADAS PROVINCIALES "SOLIDARIDAD Y FAMILIA FREITO A LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER"		150.000
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PARA EL SÍNDROME DE DOWN	GUÍA DE PADRES		500.000
AS. MINUSVALIDOS ASOCIADOS DE GRANADA "SIAGRA"	MEDICINA CONDUCTUAL PARA PERSONAS CON MINUSVALIAS Y/O ENFERMEDADES CRÓNICAS	PUBLICIDAD, MATERIAL EDUCATIVO Y HONORARIOS DE COLABORACIÓN	500.000
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS FÍSICOS "SAN SEBASTIÁN" HUELVA	EDUCACIÓN SANITARIA EN EL CAMPO DE LA ALIMENTACIÓN		150.000
AS. DE PROTECCIÓN DE MINUSVALIDOS Y SUBNORMALES DE LA COMARCA DEL ANDEVALO	EDUCACIÓN PARA LA SALUD		325.000
AS. PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES JAÉN	LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y EL TRANSPLANTE RENAL. FORMACIÓN DE FAMILIARES	GRATIFICACIÓN PERSONAL	200.000
AS. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA ESTRELLA" JAÉN	CENSO DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE JAÉN		225.000
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE LARINGECTOMIZADOS	VI JORNADAS ANDALUZAS		1.100.000
AS. ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ÚLCEROSA "ACCU" JAÉN	AUTOAYUDA O AYUDA MUTUA	DIFUSIÓN Y HONORARIOS DE COLABORACIÓN	240.000
AS. MALAGUENA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES	AGROPONZENTO A FAMILIAS	HONORARIOS DE COLABORACIÓN	150.000
AS. DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE ANDALUCÍA	CURSO PARA FORMACIÓN DE CUIDADORES DE ENFERMOS DEBILITANTES		500.000
AS. DE PADRES CON HIJOS DE ESPINA BIFIDA. MÁLAGA	INFORMACIÓN SOBRE MALFORMACIONES CONGENITAS	EDICIÓN LIBRO. JORNADA	350.000

## CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de noviembre de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para la enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar

esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 2 de noviembre de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia.

## ANEXO

Editorial Bruño.

Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Ciencias Sociales.

Editorial Alhambra-Longman.

Proyecto editorial «World Class 1 y 2», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Proyecto editorial «World Class 3 y 4», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Akal.

Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial Elzevir.

Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para el área de Física y Química.

Editorial Edelsa/Grupo Didascaliá.

Proyecto editorial «Europa Europæ», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º/4.º, para el área de Cultura Clásica.

Editorial Luis Vives.

Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 11 de mayo de 1995, en lo que concierne a los centros docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería.*

La Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su Título V promueve acciones para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado, viene destinando recursos econó-

micos a los Centros docentes a fin de que adquieran y pongan a disposición del alumnado más necesitado libros escolares y materiales curriculares básicos, en función de los niveles de renta de su unidad familiar.

En el curso escolar 1995-96, con el fin de que estas ayudas lleguen a todos los Centros con escolares que proceden de familias económicamente necesitadas, en aplicación del principio de solidaridad, la Consejería de Educación y Ciencia reguló, por la Orden de 11 de mayo de 1995, el procedimiento para la asignación de estas ayudas compensatorias a los Centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, incluidos aquellos cuyo titular no es la Consejería de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente para las subvenciones y transferencias, dado que los recursos económicos destinados a los Centros docentes cuyo titular público o privado no es la propia Consejería tienen ese carácter, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder ayudas económicas a los Centros docentes que en el Anexo se relacionan con los importes correspondientes y por una cuantía global de 78.268.000 ptas.

Segundo. La relación de los alumnos y alumnas beneficiarios estará expuesta en los tabloneros de anuncios del Centro en el que se encuentran escolarizados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia expondrán asimismo los listados de beneficiarios que se escolarizan en cada uno de los Centros docentes relacionados y que pertenecen a su demarcación administrativa.

Cuarto. Los Centros docentes beneficiarios, deberán justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejero de Educación y Ciencia

A. N. E. X. O

CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS CON TITULAR DISTINTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, CON AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES BÁSICOS.

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q0400019F	MILAGROSA, LA	ALMERIA	138.500
Q0400007A	DIVINA INFANTITA	ALMERIA	106.500
B04034435	Nº. 8º. DE FATIMA	ALMERIA	119.000
B04034435	ARCANGEL, EL	ALMERIA	85.000
Q0400042H	AMOR DE DIOS	ALMERIA	528.500
Q0400018H	Nº. 8º. DEL MILAGRO	ALMERIA	138.000
B04057360	VIRGEN DEL MAR	ALMERIA	60.000
Q4100058I	SALLE, LA (CHOCILLAS)	ALMERIA	141.000
Q0400031A	MATER ASURTA	ALMERIA	132.500
Q1800043J	VIRGEN DE LA PAZ	ALMERIA	651.500
Q0400001D	SAN ILDEFONSO	ALMERIA	123.500
26984838L	SAN MIGUEL	ALMERIA	468.000
Q0400001D	ASCENSION GLZ. SALINAS	ALMERIA	220.000
F04018180	VIRGEN DE LA CHANCA	ALMERIA	22.000
F04022893	CIUDAD DE ALMERIA	ALMERIA	22.000
F04030557	AL-BAYYANA	ROQUETAS DE MAR	115.500
F04030557	PORTO MAGNO	ROQUETAS DE MAR	2.500
Q1100079A	JESUS, MARIA Y JOSE	ALCALA DE LOS GAZULES	397.500
31812278N	SAN FRANCISCO Nº ISABEL VISUARA ALCANTARA	ALGECIRAS	228.500

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q1100105D	LA INMACULADA	ALGECIRAS	40.000
Q1200043G	BENEFICENCIA S. ANTONIO	ALGECIRAS	35.000
Q4100020I	MARIA AUXILIADORA	ALGECIRAS	16.500
Q1100058E	S. J.-VIRGEN DE LA PALMA	ALGECIRAS	130.000
B11011467	LOS PINOS	ALGECIRAS	7.000
Q1100056I	NRA. SRA. DE LOS MILAGROS	ALGECIRAS	206.000
Q1100038G	SAN JOSE	ALGODONALES	159.000
Q1100186D	F. MORENO BACHILLER	ARCOS DE LA FRONTERA	276.000
Q1169009F	ESTRELLA DEL MAR	BARBATE	125.000
Q1100113H	SAN FELIPE NERI	CADIZ	9.500
31292545X	ARGANTONIO	CADIZ	5.000
Q1100147F	CATALINA GIL JIMENEZ	CADIZ	69.500
F1100000G	MARIA AUXILIADORA INST. PROV. GADITANA (DIPUTACION)	CADIZ	305.000
Q1100157E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	CADIZ	138.500
Q1100181E	SAN FRANCISCO DE ASIS	CADIZ	647.000
Q1100040C	PIO XII SAN MARTIN	CADIZ	197.500
Q1100104G	AMOR DE DIOS	CADIZ	167.000
Q4100020I	SAN IGNACIO	CADIZ	147.000
Q1100141I	SAN JOSE ESCLAVOS	CADIZ	15.500
Q1200036A	SAN VICENTE DE PAUL	CADIZ	83.000
Q4100058I	LA SALLE-HIRANDILLA	CADIZ	117.000
F1100000G	CARLOS MARIA RODRIGUEZ VALCARCEL (DIPUTACION)	CADIZ	221.000
Q1100102A	MARIA MILAGROSA	CADIZ	239.000
Q1100079A	JESUS MARIA Y JOSE	CONIL DE LA FRONTERA	404.000
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	CAMPANO	274.000
Q1100313D	SAN AGUSTIN	CHICLANA DE LA FRONTERA	85.500
Q1100153D	JESUS MARIA-LA ASUNCION	JEREZ DE LA FRONTERA	134.500
Q1100316G	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	JEREZ DE LA FRONTERA	270.500
Q1100164A	SAGRADO CORAZON DE J.	JEREZ DE LA FRONTERA	122.000
Q1100086F	HIJAS DE SAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	267.000
Q1100163C	LA SALLE-SAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	149.500
Q1100148C	MARIA AUXILIADORA	JEREZ DE LA FRONTERA	113.500
Q1100168B	Nº MEDIANERA UNIVERSAL	JEREZ DE LA FRONTERA	122.500
Q1100151C	SAN JUAN BAUTISTA	JEREZ DE LA FRONTERA	16.500
Q1100165H	LA SALLE-JEREZ	JEREZ DE LA FRONTERA	46.500
Q0100020I	ORATORIO FESTIVO P. TORRES SILVA	JEREZ DE LA FRONTERA	210.500
Q1100286B	HADEE DE DIOS	JEREZ DE LA FRONTERA	349.000
Q1100149B	COMPANIA DE MARIA	JEREZ DE LA FRONTERA	77.500
Q1100143E	SAN JUAN BOSCO	JEREZ DE LA FRONTERA	408.500
Q4100020I	MANUEL LORA TAMAYO	JEREZ DE LA FRONTERA	230.000
Q4100020I	SAN RAFAEL Y SAN VICENTE	SAN JOSE OEL VALLE	506.000
Q1100309B	SAN PEDRO	LINEA DE LA CONCEPCION	316.500
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	LINEA DE LA CONCEPCION	184.000
Q1100044E	PROVIDENCIA DEL SGDO. CORAZON	LINEA DE LA CONCEPCION	114.500
31408159A	NTRA. SRA. DE LA MERCED ANTONIO GARCIA FLORES	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	226.500
Q1100046J	LUISA DE MARILLAC	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	118.500
Q1100106B	SAGRADO CORAZON	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	97.500
Q1100075I	CONGREG. COM. E. SANTO	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	199.500
Q1100160I	LA SALLE-SANTA NATALIA	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	154.000
Q1100142G	NTRA. SRA. DE LOURDES	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	26.000
F11054053	MARIA AUXILIADORA	PUERTO REAL	63.500
Q1100166F	LA SALLE BUEN CONSEJO	PUERTO REAL	78.000
Q1100151H	SANTO ANGEL	PUERTO REAL	120.500
31087694C	NUESTRA SRA. DE LOURDES Nº. SANTOS CALO ROJZ	PUERTO REAL	67.500
Q4100020I	NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO	ROTA	70.000
Q1100098A	NUESTRA SRA. DEL CARMEN	SAN FERNANDO	57.000
Q1100108H	SAGRADO CORAZON	SAN FERNANDO	14.500
B11059623	MIRAMAR	SAN FERNANDO	16.500
Q1100162E	LA SALLE-EL CARMEN	SAN FERNANDO	15.000
Q1180005I	VICENTE TOFINO	SAN FERNANDO	7.000
Q1100126J	NTRA. SRA. DE LOS REYES	BONANZA	587.000
Q1100189H	DIVINA PASTORA	SANLUICAR DE BARRAMEDA	350.000
Q1100179I	LA SALLE SAN FRANCISCO	SANLUICAR DE BARRAMEDA	321.000
Q1100160A	COMPANIA DE MARIA	SANLUICAR DE BARRAMEDA	644.000
Q1100013J	SAGRADO CORAZON DE JESUS	UBRIQUE	241.000
Q1100039E	DIVINO SALVADOR	VEJER DE LA FRONTERA	349.000
Q1100156G	NTRA. SRA. DE LOURDES	CADIZ	291.000
G1405457I	JESUS NAZARENO	AGUILAR	133.000
Q1400067C	NTRA. SRA. GRACIA Y S. FCO. SOLANO	ALHODVAR DEL RIO	357.500
Q1400083J	ESPIRITU SANTO	BAENA	243.500
Q1400078J	MILAGROSA, LA	BAENA	253.500

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE	CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q14000779	MILAGROSA, LA	BUJALANCE	1122.000	Q2100018G	SANTA TERESA DE JESUS	HUELVA	23.000
Q1400034C	CALASANCIO	CORDOBA	76.000	G210009865	MOLIERE	HUELVA	11.500
Q1400135H	CERVANTES	CORDOBA	21.000	Q2100045J	VIRGEN DE BELEN	HUELVA	936.500
F14039648	CORDOBA	CORDOBA	478.500	Q2100038E	SEMIN. MENOR DIOCESANO S. LEANDRO	HUELVA	177.500
Q1400102H	DIVINA PASTORA	CORDOBA	14.000	Q4100020I	SANTO DOMINGO SAVIO	PALMA DEL CONDADO (LA)	64.000
F14237119	ACADEMIA ESPINAR	CORDOBA	118.500	Q2100014F	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN DEL PUERTO	131.500
G14112577	INMACULADA CONCEPCION (RR. EE. PP.)	CORDOBA	161.500	Q2100012J	FUNDACION GRAGERA Y DE LEON	SANTA OLALLA DEL CALA	364.500
Q1400110A	JESUS NAZARENO	CORDOBA	158.500	Q2100032H	MARIA AUXILIADORA	VALVERDE DEL CAMINO	16.500
Q1400079H	MILAGROSA, LA	CORDOBA	174.000	Q2100013H	SANTA MARIA DE GRACIA	HUELVA	28.000
B14340657	NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	CORDOBA	269.000	Q2300073J	CRISTO REY	ALCALA LA REAL	246.500
Q1400120J	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	CORDOBA	74.000	Q2300115I	INMACULADA CONCEPCION - LA SALLE	ANDUJAR	136.500
Q1400168I	NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORDOBA	240.500	Q2300080E	VIRGEN DE LA CABEZA	ANDUJAR	48.500
30440527G	RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ	CORDOBA	249.000	Q2300080E	VIRGEN DEL CARMEN	ANDUJAR	324.000
Q1400081D	SAGRADA FAMILIA	CORDOBA	111.000	Q2300045H	MADRE DEL DIVINO PASTOR	ANDUJAR	224.000
Q1400051G	SAGRADO CORAZON	CORDOBA	7.000	Q2300063A	SAGRADO CORAZON	BÁILEN	246.500
Q1400067C	S. ACISLCO Y STA. VICTORIA	CORDOBA	298.500	Q2300095C	CRISTO CRUCIFICADO	CABRA DE SANTO CRISTO	125.000
30054931A	SAN ANTONIO DE PADUA	CORDOBA	23.000	Q2300072H	CRISTO REY	JAEN	21.000
Q1400073A	Mª ISABEL CASTILLEJO CUENCA	CORDOBA	189.000	Q2300067B	SAN VICENTE DE PAUL	JAEN	165.000
30430153A	SAN FRANCISCO DE SALES	CORDOBA	19.000	Q2300087J	SAGRADO CORAZON DE JESUS	JAEN	164.500
Q1400067C	SAN RAFAEL	CORDOBA	93.000	G23019482	PEDRO POVEDA	JAEN	51.500
Q1400067C	SANTISIMA TRINIDAD I	CORDOBA	33.000	Q2300118C	STª. Mª. DE LOS APOSTOLES	JAEN	92.000
F14027544	SENECA	CORDOBA	153.000	Q2300124A	DIVINO MAESTRO	JAEN	170.000
Q1400138B	SANTISIMA TRINIDAD	CORDOBA	197.500	Q23006201I	VERA CRUZ	JAEN	4.500
Q1400072C	SALESIANOS DE SAN FRANCISCO SOLANO	MONTILLA	103.500	Q2300094F	MARCELO SPINOLA	JAEN	38.000
Q1400045I	ASUNCION, LA	MONTILLA	28.000	Q2300051F	SAGRADO CORAZON	LINARES	101.500
Q1400139J	S. LUIS Y S. ILDEFONSO	MONTILLA	190.500	Q2300085D	INMACULADA CONCEPCION	LINARES	121.000
Q1400071E	SAN LUIS, REY	PALMA DEL RIO	208.000	Q2300069H	LA PRESENTACION DE NUESTRA SENORA	LINARES	46.500
Q1400113E	INMACULADA CONCEPCION	PALMA DEL RIO	98.000	F23046519	SAN JOAQUIN	LINARES	154.500
Q1400101J	PRESENTACION DE MARIA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	91.500	Q2300071D	SAN AGUSTIN	LINARES	94.500
Q1400074I	SAN FRANCISCO DE SALES	POZOBLANCO	10.000	Q2300119A	DIVINA PASTORA CALASANCIA	MARTOS	38.000
Q1400112G	INMACULADA, LA	POZOBLANCO	68.500	Q2300093H	SANTA TERESA	PORCUNA	114.000
Q1400082B	N. S. DE LAS ANGIUSTIAS	PRIEGO DE CORDOBA	82.500	Q4600268I	SAN JOSE DE LA MONTANA	TORRE-DONJIMENO	37.000
Q1400084H	SAN JOSE	PRIEGO DE CORDOBA	22.500	Q2300082A	SANTO DOMINGO SAVIO	UBEDA	190.000
Q1400132F	COMPANIA DE MARIA	PUNTE-GENIL	231.000	Q2300061E	MILAGROSA, LA	UBEDA	132.000
30742441C	ALEMAN	PUENTE-GENIL	71.500	Q2300032F	VIRGEN DE GUADALUPE (EE. PP. SAFA)	UBEDA	6.637.500
Q1400041H	RAFAEL ALEMAN PERAL	VILLA DEL RIO	180.500	Q2300111H	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	VILLA-CARRILLO	345.000
Q1400067C	SANTISIMA TRINIDAD II	CORDOBA	33.000	Q2300090D	CRISTO REY	VILLANUEVA ARZOBISPO	213.500
F14060701	ALMANZOR	CORDOBA	27.000	F23012867	ANDRES DE VANDELVIRA	JAEN	31.000
Q2800269I	NUESTRA SRA. DE LA PIEDAD	LUCENA	64.500	Q2900089J	NTRA. SRA. DE LORETO	ANTEQUERA	269.500
G18015321	AVE MARIA -ALBOLOTE	ALBOLOTE	8.000	Q2900060A	MARIA INMACULADA	ANTEQUERA	181.500
Q1800132A	PRESENTACION DE NTRA. SRA.	BAZA	67.000	Q2900061I	NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	ANTEQUERA	487.000
Q1800207A	DIVINO MAESTRO	BAZA	362.500	G29230869	SAN FRANCISCO JAVIER	ANTEQUERA	71.000
G18013318	VIRGEN DEL ESPINO	CHAUCHINA	172.500	Q2900102A	NTRA. SRA. DEL CARMEN	ANTEQUERA	171.500
G18013318	CERRILLO DE MARACENA	GRANADA	126.000	F29073947	SAGRADO CORAZON DE JESUS	ANTEQUERA	688.500
Q1800073C	DULCE NOMBRE DE MARIA	GRANADA	7.500	A29029170	FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ	ARCHIDONA	201.500
Q1800070C	INMACULADA, NINA	GRANADA	20.000	G29036548	SAGRADO CORAZON	BENALMADENA	7.000
G18015321	AVE MARIA-CASA MADRE	GRANADA	325.500	A29024072	MARAVILLAS	CAMPILLOS	96.000
Z3405172G	SANTA MARIA	GRANADA	149.000	F29029642	LA MILAGROSA	CAMPILLOS	49.000
Q1800129G	BERMUDA PERTIÑEZ TORRES	GRANADA	34.500	74783493M	SAN JOSE	COIN	315.000
Q1800121D	SAGRADO CORAZON	GRANADA	7.500	Q29115623	NTRA. SRA. DE LOURDES	ESTEPONA	107.500
Q1800069E	SAGRADA FAMILIA	GRANADA	568.000	G29115623	JOSE LUIS SANCHEZ BRACHO	MALAGA	425.000
Q1800098D	DIVINA INFANTITA	GRANADA	5.000	C29498086	CRISTO REY	MALAGA	735.500
G18013318	SANTO DOMINGO	GRANADA	29.500	Q2900132H	VEINTISEIS DE FEBRERO	MALAGA	853.500
Q1800212A	VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS	GRANADA	139.000	F29092491	MIS. CRUZ-DE LA IGLESIA	MALAGA	245.000
G18012690	SAN FRANCISCO JAVIER	GRANADA	2.500	F29040813	LOPE DE VEGA	MALAGA	435.500
G18015321	JUAN XXIII-CHANA	GRANADA	473.000	G29115623	SAN JOSE OBRERO	MALAGA	334.000
G18013318	AVE MARIA VISTILLAS	GRANADA	86.500	A29074945	SANTA TERESA	MALAGA	24.000
G18013318	SANTA MICAELA	GRANADA	124.000	Q2900078C	NTRA. SRA. DEL PILAR	MALAGA	445.000
Q1800217J	SAN FRANCISCO JAVIER	GRANADA	21.500	Q2900025D	DIVINA PASTORA	MALAGA	150.500
Q2800287A	SANTA MARIA	GRANADA	313.000	Q2900057G	SAN ESTANISLAO DE ROSTKA	MALAGA	142.500
G18012690	DIVINO MAESTRO	GRANADA	273.500	F29428935	COLINA, LA	MALAGA	10.000
G1800119H	JUAN XXIII-CARTUJA	GRANADA	30.000	Q2900081G	NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	MALAGA	139.500
G18029066	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	508.500	G29115623	VIRGEN DEL CARMEN	MALAGA	191.500
G18015321	CIUDAD DE LOS NIROS	GRANADA	75.500	Q2900063E	SGRD. FAMILIA (EL MONTE)	MALAGA	200.500
G18012690	AVE MARIA DE SAN CRISTOBAL	GRANADA	390.000	Q2900090H	V. INMAC. STMA. M. VICTORIA	MALAGA	268.000
G18013318	JUAN XXIII-ZAIDIN	GRANADA	175.500	Q2900114F	ANGELES CUSTODIOS	MALAGA	244.000
Q1800116D	JESUS Y MARIA-CRISTO YEDRA	GRANADA	987.000	G29115623	SEMINARIO MENOR SAN PABLO	MALAGA	111.000
G18015321	AVE MARIA DE LA QUINTA	GRANADA	190.000	G29498086	SAGRADA FAMILIA	MALAGA	200.500
G18000802	CAJA GENERAL DE AHORROS	GRANADA	144.500	F29264249	SIUROT	MALAGA	334.500
Q1800153G	LUZ CASANOVA	GRANADA	215.000	G29115623	PADRE JACOBO	MALAGA	141.000
Q1800161J	AMOR DE DIOS	GRANADA	1.842.000	G29115623	SAN PATRICIO	MALAGA	327.000
Q1800122B	SAN JOSE	GRANADA	795.500	Q2900068D	SAN JUAN DE DIOS	MALAGA	789.000
Q1800131C	V. NINA. LA PRESENTACION	GUADIX	124.000	Q2900004I	SAN BARTOLOME	MALAGA	222.000
Q1800068G	DIVINA INFANTITA	GUADIX	182.500	Q2900105D	ASUNCION S. JOSE	MALAGA	148.500
G28346807	PADRE POVEDA	GUADIX	419.000	Q2900070J	TOMILLAR (F. P.)	MALAGA	108.500
G18286922	NIROS CANTORES DE LA CATEDRAL	GUADIX	49.500	Q2900092D	SANTA LUISA DE MARILLAC	MALAGA	274.000
Q1800582G	SANTA ANA	GUADIX	17.500	Q2900092D	SAN JOSE DE LA MONTANA	MALAGA	290.000
G18013318	PATRONATO SAN JUAN DE AVILA -NTR. SRA DE LA ESPERANZA	LOJA	28.500	A29128253	LEON XIII	MALAGA	8.000
Q1800095J	SANTISIMO ROSARIO	MOTRIL	35.000	Q2900099I	PRESENTACION DE NTRA. SRA.	MALAGA	2.500
F18080515	NTRA. SRA. DEL PILAR	MOTRIL	251.500	Q2900082E	LOS OLIVOS	MALAGA	4.500
G18015321	AVE MARIA ESPARRAGUERA	MOTRIL	122.500	G29498086	ROSARIO MORENO	MALAGA	193.000
G18015321	AVE MARIA	VARADERO	254.500	Q2900069H	SAN MANUEL	MALAGA	324.000
G18013318	SAN JUAN DE AVILA	CALETA-GUARDIA (LA)	171.000	24691543P	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	MALAGA	91.000
Q1800202H	COMPANIA DE MARIA	SANTA FE	352.000	A29272168	ANTONIO HIDALGO VEGA	MALAGA	283.500
Q1800102D	PURISIMA, LA	SANTA FE	518.500	24980069E	DIVINO PASTOR, EL	MALAGA	89.000
F18015883	SANTA CRISTINA	GRANADA	438.000	24773452Z	SANTO TOMAS AQUINO	MALAGA	120.500
G18026419	PADRE MANJON	GRANADA	185.000	24913394R	JOSE CARMELO HERMOSO COIN	MALAGA	22.000
G18013318	LUISA DE MARILLAC	GRANADA	656.000	G29115623	NUESTRA SENORA DEL CARMEN	MALAGA	108.500
G18013318	SAN JUAN AVILA	LOJA	26.500	Q2900107J	CARMEN Mª YUSTE GHIARA	MALAGA	22.000
F18068049	SANTA BARBARA	MOTRIL	383.000	Q2900073D	CERRADO CALDERON	MALAGA	628.500
Q2100000E	ARCO IRIS	AYAMONTE	285.000	Q2900073D	PEDRO LANZAT RIOS	MALAGA	439.000
Q2100031J	GALDAMES	HUELVA	31.000	Q2904440I	ESPIRITO SANTO	MALAGA	348.000
F21010954	VIRGEN DE LOS MILAGROS	HUELVA	278.500	A2914565I	DIVINO MAESTRO	MALAGA	155.500
B21189170	HISPANIDAD, LA	HUELVA	32.000	F29051793	ENCARNAC. DEL SENOR. AVE MARIA	MALAGA	255.000
Q2100020I	MARIA INMACULADA	HUELVA	219.000	G29115623	VIRGEN MILAGROSA	MALAGA	208.500
Q2100030B	CRISTO SACERDOTE	HUELVA	29.500	F29051919	REINA, LA	MALAGA	337.500
G2113635I	SAGRADO CORAZON	HUELVA	310.500	F29051919	NTRA. SRA. DE MONTSERRAT	MALAGA	36.000
E21013800	CIUDAD DE LOS NIROS	HUELVA	32.000		NTRA. SRA. DE LA VICTORIA PLATERO		

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q2900072F	MEDALLA MILAGROSA	TORRE-MOLINOS	67.500
24597401M	RINCON, CI. JULIA MUÑOZ BUENO	TORRE-MOLINOS	36.000
Q2900130B	MARIA AUXILIADORA	MARBELLA	80.000
G29592854	JUAN DE LA ROSA	RONDA	83.500
G29592854	SANTA TERESA	RONDA	64.000
G29592854	SAGRADA FAMILIA	RONDA	100.000
Q2900116A	INMACULADA Y S. JOSE MONTAÑA	RONDA	378.500
Q2900167D	SAGRADO CORAZON (ESCLAVAS)	RONDA	119.500
G29592854	SAN FRANCISCO	RONDA	155.500
G29592854	SAN FRANCISCO	RONDA	334.500
Q2900133F	SAN JOSE	VELEZ-MALAGA	76.000
25016121X	ANDALUCIA MANUEL VEREDA MOYA	MALAGA	49.000
Q2900130B	MARIA AUXILIADORA II	MARBELLA	47.000
Q2900149B	SAGRADO CORAZON (EL-CASTILLO)	RONDA	56.000
G29176831	CIUDAD DE LOS NIÑOS	MALAGA	282.500
24946589F	CASA FONSECA. CONCEPCION ALVAREZ	MALAGA	19.000
Q2900223E	LA MARINA	TORRE DE BENAGALBON	683.500
G29115623	ESCUELAS RURALES OBIÑP.MA.	MALAGA	2.056.000
01036666X	BALCON DE SEVILLA RAFAEL CUETO RODRIGUEZ	CAMAS	57.000
Q41000207	SANTISIMO SACRAMENTO	CARMONA	71.000
Z7744198B	BIENAVENTURA VIRGEN MARTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	20.000
Q4100264C	SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	437.500
Q4100258E	SAGRADO CORAZON DE JESUS	CONSTANTINA	449.500
Q4100384I	ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA	CORTA DEL RIO	101.000
Q4100187F	NUESTRA SEÑORA DE LA COMPASION	DOS HERMANAS	13.000
Q4100113B	SAGRADA FAMILIA	DOS HERMANAS	50.500
Q1800073C	CALASANCIO HISPALENSE	DOS HERMANAS	46.000
Q4100212B	MARIA AUXILIADORA	ECIJA	94.000
Q4100019A	NUESTRA SEÑORA DEL VALLE	ECIJA	165.500
Q4100247H	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	LORA DEL RIO	174.500
F41156522	ALJARAFE	MATRENA DEL ALJARAFE	11.000
Q4100378A	SANTA MARIA DEL VALLE	MATRENA DEL ALJARAFE	63.000
Q4100165B	SANTA ISABEL	MARCHENA	388.000
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	MORON DE LA FRONTERA	169.800
17813597M	INMACULADA, LA M <sup>a</sup> LUISA DE LA PAZ MARTINEZ	MORON DE LA FRONTERA	213.500
25275610J	SANTA ANGELA JOSEFA GARCIA POZO	OSUNA	168.500
Q4100394H	NTRA.SRA. DE LAS NIEVES	PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	343.500
Q4100266H	SGDO.CORAZON Y S.FCO.PAULA	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	223.000
Q4100202C	SAN JOSE	SAN JOSE DE LA RINCONADA	2.500
Q4180003H	SAN PEDRO CRISOLOGO	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	55.000
Q4100184C	SANTA TERESA DE JESUS	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	62.000
Q4100119I	CARDENAL SPINOIA	SANLUCAR LA MAYOR	46.500
Q4100186H	SANTA MARIA	BELLAVISTA	186.500
Q4180002J	VARA DE REY	SEVILLA	76.500
Q4168011G	CAPITAN JULIO COLOMA	SEVILLA	13.000
Q4100208J	JUAN NEPOMUCENO ROJAS	SEVILLA	515.500
Q4100028B	ANGELA GUERRERO	SEVILLA	31.500
Q4100074F	NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	SEVILLA	6.000
Q4100087H	LUISA DE MARILLAC	SEVILLA	28.000
Q4100255A	SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	84.000
F41095548	CALDERON DE LA BARCA	SEVILLA	159.500
Q4100058I	LA SALLE-LA PURISIMA	SEVILLA	15.500
Q4100209H	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	79.500
Z7933075N	NUOVO LICEO MANUEL SALVATIERRA CABALLERO	SEVILLA	114.500
Q4100114J	SAGRADO CORAZON	SEVILLA	40.500
Q4100008D	SANTA ISABEL	SEVILLA	188.500
G28346807	ITALICA	SEVILLA	12.500
Q4100383A	SAN ISIDORO	SEVILLA	167.000
Q4100079E	ESPIRITU SANTO	SEVILLA	5.500
A41380007	ESCUELAS FRANCESAS	SEVILLA	5.000
Q4100041E	SAN JOSE	SEVILLA	120.500
Q4100275I	CRISTO REY	SEVILLA	23.000
Q4100088F	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEVILLA	205.500
Q4100019A	PROTECTORADO DE LA INFANCIA	SEVILLA	82.500
Q4100020I	SAN PEDRO-FELIPE RINALDI	SEVILLA	3.500
Q4100163C	SAN FERNANDO	SEVILLA	9.500
Q4100256I	SANTA ANA	SEVILLA	35.500
G41059817	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	SEVILLA	117.000
Q4100098E	S.MIGUEL ADOR. STA.M.MICHAELA	SEVILLA	128.500
Q1800197D	RELIGIOSAS CALASANCIAS	SEVILLA	99.000
Q4100185J	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	SEVILLA	27.500
F41186248	SAN ALBERTO MAGNO	DOS HERMANAS	39.500
B41059940	ALJALEMA I	SEVILLA	134.500
28502027J	BUEN PASTOR	SEVILLA	6.000
Q4100211D	ANDRES J. EGEA LOPEZ	SEVILLA	29.000
B41216623	MARIA AUXILIADORA (ESC.SAL.)	SEVILLA	35.000
Z7666611D	NUESTRA SEÑORA DE ANDEVALO	SEVILLA	206.000
Q4100200G	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN FIN	SEVILLA	12.500
Z8307218Z	ALBERTO J. BEDOYA DEL PINO	SEVILLA	169.500
27888187C	SAGRADA FAMILIA DE URGEL	SEVILLA	31.500
27974441R	SAN FRANCISCO SOLANO M <sup>a</sup> DEL CARMEN LUCENA VERA	SEVILLA	10.500
B41172131	JOSE M. MENDEZ DOMINGUEZ	SEVILLA	33.000
B41107079	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	SEVILLA	133.000
F41181504	PETRA MIGUEL GARCIA	SEVILLA	141.000
A41020793	PONTIFICE PABLO VI	SEVILLA	77.000
Q4100253F	RUEMY	SEVILLA	15.500
	RUEY	SEVILLA	
	RUIZ ELIAS	SEVILLA	
	ALTAIR	SEVILLA	
	FELIPE BENITO	SEVILLA	

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q4100282E	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEVILLA	118.500
Q4100089D	VIRGEN MILAGROSA	SEVILLA	411.500
Z9818074T	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	83.000
27913278H	ENRIQUE GARCIA GUTIERREZ	SEVILLA	15.000
28323830C	SAN JUAN BOSCO	SEVILLA	51.500
Q4100043A	MARIANO BELVER UTRERA	UTRERA	187.500
Q4100020I	VIRGEN DE LA O	UTRERA	196.500
B41110529	CARLOS MONTERO RODRIGUEZ	UTRERA	278.000
Q4100201E	DIVINO SALVADOR, EL	UTRERA	83.000
Q4100182G	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TORREBLANCO DE LOS CAROS	1.161.500
Q4180004F	SAGRADO CORAZON	UTRERA	146.500
Q4180005C	SAGRADA FAMILIA	CONSTANTINA	39.000
Q4100181I	SANTA MARIA DE LOS REYES	SEVILLA	48.500
Q4100161A	ALFONSO DE ORLEANS	SEVILLA	195.000
B41088907	E. PRIM. BASE MILITAR	SEVILLA	182.500
F41109430	MARIA MADRE IGLESIA	SEVILLA	109.000
F411225145	NUESTRA SEÑORA DE LORETO II	TOMARES	120.500
F41168741	LOPE DE VEGA	DOS HERMANAS	35.000
F41140666	ARBULEDA	SEVILLA	10.000
F41202885	AL-ANDALUS	DOS HERMANAS	110.000
F41169046	GINER DE LOS RIOS	SEVILLA	19.000
G41155797	ANTONIO MACHADO	ALJARAFE	224.000
F41356066	MARIA ZAMBRANO	SEVILLA	60.000
F41274922	LAS MARISMAS	SEVILLA	45.500
	A SOC. ENTRÉ AMIGOS DE SEVILLA		
	RAMON CARANDE		
	LAS ARTES		

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública una subvención concedida a la Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles con cargo al ejercicio de 1995.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 20 de octubre de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carnicero.

**A N E X O**

Beneficiario: Asociación de Vecinos Zaidín-Vergeles.  
Cuantía: Cien mil (100.000) ptas.  
Actividad: Formación de Biblioteca Básica de Ayuda al Estudio.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Amigos del Parque Natural Bahía de Cádiz (Cádiz).*

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 24 de noviembre de 1995, se ha concedido a la Asociación Amigos del Parque Natural «Bahía de Cádiz», una subvención de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.), para la realización de una «Campaña de Protección de Alevines», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, del Instituto Andalúz de la Mujer, por la que se anula licitación. (PD. 2589/95). (BOJA núm. 142, de 11.11.95). (PD. 2924/95).*

Con fecha 11 de noviembre de 1995 se anunció en el BOJA núm. 142 licitación por el procedimiento de concurso del expediente de servicios «Limpieza y mantenimiento Centro Taracea».

Dado que se ha detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han retirado las empresas licitadoras de este Organismo, se resuelve la anulación de dicho expediente de contratación.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995. La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2916/95).*

Entidad adjudicadora: Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Domicilio: Plaza Nueva, 4. 41071-Sevilla. Teléfono: (95) 457-55-00. Fax, (95) 421-18-39.

Objeto: Mantenimiento del Equipamiento Físico y del Logical Básico de Sistemas Informáticos de la Junta de Andalucía (Período 96/98).

Presupuesto de licitación: 751.052.156 ptas.

Presupuesto por lotes:

- Lote 1: 401.706.250.
- Lote 2: 55.995.417.
- Lote 3: 8.277.583.
- Lote 4: 6.934.125.
- Lote 5: 124.163.750.
- Lote 6: 10.468.708.
- Lote 7: 34.084.167.
- Lote 8: 34.084.167.
- Lote 9: 2.311.375.
- Lote 10: 12.172.917.
- Lote 11: 1.449.863.
- Lote 12: 3.408.417.
- Lote 13: 55.995.417.

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, nunca antes del 1.7.96 para los Lotes 4, 9 y 11 y no antes del 1.3.96 para el resto de los Lotes, finalizando en todos los casos el 30.6.98.

Garantía provisional:

- Lote 1: 8.034.125.
- Lote 2: 1.119.908.
- Lote 3: 165.552.
- Lote 4: 138.682.

- Lote 5: 2.483.275.
- Lote 6: 209.374.
- Lote 7: 681.683.
- Lote 8: 681.683.
- Lote 9: 46.227.
- Lote 10: 243.458.
- Lote 11: 28.997.
- Lote 12: 68.168.
- Lote 13: 1.119.908.

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 7, categoría A, B, C o D, en función de la anualidad media de los lotes por los que se oferte.

Criterios de adjudicación: Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica, financiera y técnica: Deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidad de pago: Certificaciones bimestrales.

Solicitud de la documentación: En el domicilio indicado, Sección de Contratación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación en el domicilio indicado finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 14,00 horas del día 22.1.96.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público a las 12,00 horas del día 26.1.96, en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación.

Abono del anuncio: Los gastos de difusión del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Fecha de envío del anuncio a DOCE: 29.11.95.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el Sistema de Concurso con Admisión Previa:

- Clave: C-52004-CC-5M (CC-MA-009).

Denominación: «Gestión de Servicios para Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Zona Occidental de la Provincia de Málaga».

Adjudicatario: Andaluza de Señalizaciones, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 19.115.000 ptas.

- Clave: C-52005-CC-5M (CC-MA-010).

Denominación: «Gestión de Servicios para Conservación y Mantenimiento de Carreteras de las Zonas Central y Oriental de la Provincia de Málaga».

Adjudicatario: Promotora del Mediterráneo, S.L. (Promedi, S.L.).

Presupuesto de adjudicación: 25.820.000 ptas.

- Clave: C-52006-CC-5M (CC-MA-011).

Denominación: «Gestión de Servicios para Conservación y Mantenimiento de Carreteras de la Comarca de Antequera en la Provincia de Málaga».

Adjudicatario: Construcciones Sergio Pérez López, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 20.970.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de contratación directa.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el Sistema de Contratación Directa:

Clave: C-52051-CS-5G (CS-GR-156).

Denominación: «Corrección de Ondulaciones y Reparación de Pavimento en la A-92. Tramo: Puerto de la Mora-Baza».

Adjudicatario: Construcciones López Porras, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 38.760.067 ptas.

Clave: C-52031-CS-5G (CS-GR-157).

Denominación: «Reparación y Mejora de Caminos de Servicio en la A-92. Tramo: Cruce Moraleda-Cruce Huétor Tájar».

Adjudicatario: Proyectos Vías, S.A.  
Presupuesto de adjudicación: 14.848.129 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el procedimiento restringido mediante subasta. (PD. 2920/95).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la contratación de la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: «Acondicionamiento de la carretera MA-442 de Peñarubia a Carratraca entre las A-357 y C-341». Procedimiento restringido mediante subasta.

Clave de la obra: CV-MA-025.

Presupuesto de Contrata: 41.320.876.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Número de empresas a invitar: Diez (10).

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Málaga, sito en el Paseo de la Fárola núm. 7 de Málaga, durante el plazo de presentación de proposiciones de 9 a 13 horas.

Plazo de presentación de solicitudes de participación: Será de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 13,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Avda. de la Aurora s/n, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de la Aurora s/n. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Documentos para la selección», los señalados y en la forma que se determina en la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

De acuerdo con la Resolución de 13.11.95, esta obra ha sido declarada de urgencia.

Málaga, 1 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 94 Ley 13/95 de Contratos del Estado, este Instituto hace pública la Resolución de 23 de noviembre de 1995, del Gerente Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por la que se adjudica definitivamente el contrato a la empresa y por la cantidad que a continuación se indican:

Expte. R.CO-1/95. Limpieza parcial de la Residencia de Pensionistas.

Importe máximo de licitación: 11.500.000 ptas.

Presupuesto de adjudicación: 11.305.650 ptas.

Empresa adjudicataria: Eurolimp, S.A.

CIF: A-28672038.

Fecha de adjudicación: 2.1.95.

Córdoba, 23 de noviembre de 1995.- El Gerente, Luis Miguel Alonso Fernández.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES». GRANADA**

Objeto: 95C02020005 Publicaciones biblioteca.  
Importe de la adjudicación: 6.520.803 ptas.  
Empresa adjudicataria: Díaz de Santos, S.A.

Objeto: 95C02020005 Publicaciones biblioteca.  
Importe de la adjudicación: 11.574.315 ptas.  
Empresa adjudicataria: Distribuidora Europa, S.A.

Objeto: 95C02020008 Suministro gasóleo C.  
Importe de la adjudicación: 125.796.614 ptas.  
Empresa adjudicataria: B.P. Oil España.

Objeto: 95C02020010 Material Sanit. general y quirófanos.  
Importe de la adjudicación: 5.396.224 ptas.  
Empresa adjudicataria: Invesgen, S.A.

Objeto: 95C02020010 Material Sanit. general y quirófanos.  
Importe de la adjudicación: 5.844.462 ptas.  
Empresa adjudicataria: Productos Palex, S.A.

Objeto: 95C02020010 Material Sanit. general y quirófanos.  
Importe de la adjudicación: 6.331.259 ptas.  
Empresa adjudicataria: Proclinics-Productos Clinics.

Objeto: 95C02020010 Material Sanit. general y quirófanos.  
Importe de la adjudicación: 6.538.185 ptas.  
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés, S.A.

Objeto: 95C02020010 Material Sanit. general y quirófanos.  
Importe de la adjudicación: 8.705.598 ptas.  
Empresa adjudicataria: Abbott Laboratories, S.A.

Objeto: 95C02020010 Material Sanit. general y quirófanos.  
Importe de la adjudicación: 15.426.112 ptas.  
Empresa adjudicataria: Becton Dickinson, S.A.

Objeto: 95C02020018 Adquisición material de laboratorio.  
Importe de la adjudicación: 5.417.131 ptas.  
Empresa adjudicataria: Francisco Soria Melguizo, S.A.

Objeto: 95C02020023 Adquis. material de curas-farmacía.  
Importe de la adjudicación: 7.326.333 ptas.  
Empresa adjudicataria: Smith and Nephew.

Objeto: 95C02020029 Adquisición de ropa plana y vestuario.

Importe de la adjudicación: 10.226.600 ptas.  
Empresa adjudicataria: Eugenio Ales Llamas, S.A.

Objeto: 95C02020029 Adquisición de ropa plana y vestuario.  
Importe de la adjudicación: 45.235.250 ptas.  
Empresa adjudicataria: Emilio Carreño, S.L.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL «VIRGEN DE LAS NIEVES». GRANADA**

Objeto: 95C04010004: Mantenimiento aparatos elevadores.  
Importe de la adjudicación: 35.555.388 ptas.  
Empresa adjudicataria: Thyssen Boetticher, S.A.

Objeto: 95C04010004. Mantenimiento aparatos elevadores.  
Importe de la adjudicación: 53.333.332 ptas.  
Empresa adjudicataria: Schindler, S.A.

Objeto: 95C04010028. Servicio de lavado, planchado e higiene.  
Importe de la adjudicación: 30.141.440 ptas.  
Empresa adjudicataria: Lavandería industrial Fiisa Granada, S.A.

Objeto: 95C19012012. Arrendamiento microscopio neurocirugía.  
Importe de la adjudicación: 22.400.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Carl Zeiss, S.A.

Objeto: 95C19013022. Arrendamiento ecocardiógrafo.  
Importe de la adjudicación: 26.800.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Diagniscan, S.A.

Objeto: 95C19013024. Arrendamiento equipo digestivo.  
Importe de la adjudicación: 17.072.672 ptas.  
Empresa adjudicataria: Medical Europa, S.A.

Objeto: 95C19013027. Arrendamiento equipo cardiocirugía.  
Importe de la adjudicación: 11.792.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Drager Hispania, S.A.

Objeto: 95D01152062. Obras de emergencia incendio C.R.T.  
Importe de la adjudicación: 39.460.570 ptas.  
Empresa adjudicataria: Imés, S.A.

Objeto: 95D02040034. Adquisición víveres, carne de ave.  
Importe de la adjudicación: 5.211.775 ptas.  
Empresa adjudicataria: García Bullejos, F.

Objeto: 95D02040035. Adquisición víveres carne fresca.

Importe de la adjudicación: 8.185.500 ptas.  
Empresa adjudicataria: Miguel Fernández Romero.

Objeto: 95D02040036. Adquisición carne de vacuno.  
Importe de la adjudicación: 9.238.875 ptas.  
Empresa adjudicataria: García Bullejos, F.

Objeto: 95D02040037. Víveres, embutidos y productos cárnicos.

Importe de la adjudicación: 6.313.035 ptas.  
Empresa adjudicataria: García Bullejos, F.

Objeto: 95D02040041. Adquisición víveres leche fresca.

Importe de la adjudicación: 8.600.000 ptas.  
Empresa adjudicataria: Santiago Apóstol, S.C.A.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2922/95).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

**SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL CLINICO «SAN CECILIO». GRANADA**

Datos del expediente: CP-HU.222/95. Adquisición de un Ecocardiógrafo.

Tipo máximo de licitación: Catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.).

Fianza provisional: 280.000 ptas., correspondiente al 2% del presupuesto de licitación.

Exposición del expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en el Servicio de Contratación Administrativa de Suministros del Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada, sito en Avda. Dr. Oloriz, 16, Pabellón de Servicio, 1.ª planta.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Hospital, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, y antes de las 14,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar el decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al del plazo de presentación de ofertas, a las 11,00 horas en las dependencias de la Dirección de Servicios Generales, sita en la primera planta del Pabellón de Servicios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de noviembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, la contratación que se cita. (PD. 2921/95).*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto.201/1995, de 1 de agosto, ha resuelto anunciar a concurso, procedimiento abierto, el siguiente servicio en I.E.S. «Alhaken II» e I.E.S. «Gran Capitán» de Córdoba, durante el período comprendido del 1.1.96 al 30.6.96.

Servicio de limpieza.

Presupuesto de contrato: 28.584.783 ptas.

Período de prestación: De 1.1.96 al 30.6.96.

Garantía provisional: 571.696 ptas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrá examinarse en el Negociado de Contrataciones de esta Delegación Provincial, en horas hábiles.

El plazo de presentación de proposiciones y documentación terminará el decimotercer día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser entregadas en el Registro General de esta Delegación Provincial (c/ Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta).

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Documentación general, en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación económica y técnica, en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Calificación de la documentación: La Mesa de Contratación, el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, c/ Santo Tomás de Aquino, s/n 2.ª planta, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la LCAP.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del tercer día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, c/ Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Córdoba, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, José Cosano Moyano.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 11 de agosto de 1995, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, y

a los efectos determinados en el mismo, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato que figura a continuación:

Expediente: IP5A004.41AT.

Título: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A.

Presupuesto: 11.128.964 ptas. IVA incluido.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 11 de agosto de 1995.- El Director, Román Fernández Baca-Casares.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato que figura a continuación:

Expediente: IP5A006.11AT.

Título: Servicio de vigilancia y seguridad de la dependencia del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Cádiz.

Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A.

Presupuesto: 10.668.204 ptas. IVA incluido.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación del citado contrato, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director, Román Fernández Baca-Casares.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para los servicios que se citan. (PD. 2778/95). (BOJA núm. 154, de 30.11.95). (PD. 2931/95).*

Advertido error de encabezamiento de la Resolución de referencia en el que se omite el título del concurso que se convoca, correspondiendo el mismo al siguiente título: «Conservación y mantenimiento de la zona ajardinada y sus instalaciones en la sede central de esta Consejería de Medio Ambiente».

Por tal motivo el plazo de presentación de proposiciones será de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las

14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de contratación a las doce horas del séptimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 2 de Sevilla. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil, a la misma hora. El acto será público.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

*ANUNCIO (PP. 2893/95).*

Aprobados por esta Corporación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1995 los Pliegos de Condiciones que han de regir el Concurso para la contratación del suministro de material impreso utilizado por el Ayuntamiento, así como la declaración de urgencia en la tramitación del mismo, se procede a su exposición al público durante el plazo de cuatro días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. La contratación del suministro de material impreso utilizado por el Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de 1996.

Importe. El presupuesto de licitación asciende a 7.988.800 ptas., como cantidad global, en el que se entenderán incluidos el IVA y demás tributos que le sean de aplicación.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 159.776 ptas.

Garantía definitiva. Se fija en el 4% del presupuesto de adjudicación.

Pliego de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de Documentos, hasta las 12 horas del decimocuarto día natural, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 27 de noviembre de 1995.- La Tte. Alcaldé de Servicios Generales Internos.

## UNIVERSIDAD DE SEVILLA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, por la que se hace pública adjudicación de contrato de suministro.*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, ha acordado hacer

pública la adjudicación del suministro que, a continuación se indica, realizada mediante el sistema de concurso público por el procedimiento abierto:

Objeto: Suministro e instalación de 600 taquillas de doble cuerpo, con destino a la Facultad de Bellas Artes.

Adjudicatario: Mecalux Sur, S.A.  
Importe adjudicación: 5.695.041 pesetas.

Sevilla, 9 de octubre de 1995.- El Rector, J. Ramón Medina Precioso.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica oficio del Servicio de Legislación y Recursos dirigido a Recreativos Fuentes, S.L, en relación al expediente SE/46/94/M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal remitida a Recreativos Fuentes, S.L. por el Servicio de Legislación y Recursos, por la presente se procede a hacer público el mismo al no haberse podido practicar en su domicilio, y por lo tanto, se le comunica que dispone de un plazo de audiencia de quince días hábiles para que alegue lo que estime procedente en el recurso ordinario interpuesto por Recreativos Madero III, S.L. contra resolución del procedimiento sancionador SE/46/94/M.

Dicho plazo de audiencia se le concede de conformidad con el artículo 112.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se le comunica que puede acceder al expediente completo en las dependencias del citado Servicio: Plaza Nueva, 4, Sevilla (2.ª planta).

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando cancelación inscripción entidad Recreativos Rábida, SA, en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución que se cita.*

Cancelada la inscripción de la entidad Recreativos Rábida, S.A. (ECJ.010694), en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 17 de julio de 1995 de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución, se le requiere para que, en el plazo de diez días, desde la presente notificación, presente en esta Delegación de Gobernación los ejemplares de las guías de circulación (para la máquina y para la empresa), matrícula y placa de identidad de las máquinas que tuviese en explotación en esta Provincia.

Huelva, 21 de noviembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan las liquidaciones que han sido practicadas por los impuestos transferidos por el Estado que se detallan advirtiéndose que su importe deberá ser ingresado en la Caja de esta Delegación Provincial en metálico o mediante cheque conformado, asimismo por medio de abonaré en entidad colaboradora. Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 o 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA según la misma aparezca entre los días 1 al 15 o 16 al último del mes anterior, respectivamente.

Si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. El impago motivará el recargo automático del apremio del 20%. Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante este organismo o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación, la interposición no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el art. 52 del Reglamento General de Recaudación o art. 81 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas.

RECEPT.	CONTRIBUY./DOMICILIO	LOC./PROV	CONCEP.	ROLLIG.	IMPORTE
1449/90	JUAN PASCUAL NARANJO POZO DE LA MAQUINA, 10	HINOJOS (HUELVA)	T. P.	0099/95	32.760
1452/90	JOAQUIN CALDERON CASTRO BALDOMERO OLIVENCIA, 11	HINOJOS (HUELVA)	T. P.	0102/95	31.338
3054/90	VICTORIANO TORRES DE LA RUBIA PADRE GR TEJERO, 7	ECIJA (SEVILLA)	T. P.	0167/95 0168/95	215.161
1380/90	JOSE M. CUENCO PEREZ PAVIA, 6	SEVILLA SEVILLA	T. P.	0170/95	85.597
3044/90	BARA SUR 83, S.A. HABITAT 71-50 2	SEVILLA SEVILLA	T. P.	0172/95	12.365
3044/90	ANTONIO HARTIN GARCIA HIGUEL REDONDO, 41-30 B	HUELVA HUELVA	A. J.	0173/95	1.035
3044/90	BARA SUR 83, S.A. HABITAT, 71-50 2	SEVILLA SEVILLA	A. J.	0174/95	12.531
2493/90	JOSE MANUEL LOPEZ PEGUERO JOSE LAGUILLO, 23	SEVILLA SEVILLA	T. P.	0175/95	88.083
2941/90	ALAZEL, S.A. PAGES DEL CORRO, 182-50 A	SEVILLA SEVILLA	A. J.	0179/95	33.758
0516/90	JOSE SIQUENZA E HIJOS, S.A. VEGA, 2 URB.LA MOTILLA	DOS HERMANAS (SEVILLA)	A. J.	0181/95	201.182
2811/90	DOÑANA COSTA, S.A. ARCIPRESTE DE HITA PARC:59 SECTOR H NATALASCARAS	ALMONTE (HUELVA)	T. P.	0301/95	87.602

EXPED.	CONTRIBUY./DOMICILIO	LOC/PROV	CONCEP.	NO. LIQ.	IMPORTE
0353/88	ANDRES NARANJO ESPINOSA AVDA. CIUDAD JARDIN, 8	SEVILLA	T. P.	0356/95	157.533
0875/91	ABAD Y VAZQUEZ, S. A. Y OTRA AVDA. DE LA BORBOLLA, 67- 12 F	SEVILLA	T. P.	0411/95	424.695
0875/91	SNORES COMBE, S. A. Y OTRA SANTISIMA TRINIDAD, 5	OLIVARES (SEVILLA)	T. P.	0411/95	424.695
1508/90	ISABEL MEDINA BARRERA BALDOMERO OLIVENCIA, 32	HINOJOS (HUELVA)	T. P.	0413/95	32.593
0491/91	JOSE J. PAPIOL FRANCH PARTIDA DE MANDERRACA	SAN CARLOS DE LA RAPITA (TARRAGONA)	T. P.	0163/95 0164/95	693.540
1909/92	INVERSIONES NUEVA PLAYA, S. A. ANTQ. GARROCHENA, 22	ALMONTE (HUELVA)	T. P.	0451/95	84.755
1702/91	COOP. DEL CAMPO SAN JOSE S.D.A. COOP. ANDALUZA SAN FRANCISCO, 5	BOLLULLOS DEL CDO. (HUELVA)	A. J.	0973/94	69.331
0301/90	INVERSIONES MATALASCARAS ALGAIDA, 16	ALMONTE (HUELVA)	T. P.	0975/94	112.852

## ABREVIATURAS:

NO EXPED. = NUMERO EXPEDIENTE  
CONTRIBUY./DOMICILIO = CONTRIBUYENTE/DOMICILIO  
LOC/PROV = LOCALIDAD/PROVINCIA  
CONCEP. = CONCEPTO  
NO LIQ. = NUMERO LIQUIDACION

Huelva, 2 de noviembre de 1995.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 2600/95).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.223, «Virgen de Gracia», yeso, 4, Loja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de octubre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 2601/95).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.310, «Almaciles», sección C), 40, Puebla de Don Fadrique.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 24 de octubre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 2691/95).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.340, «Santa Alodía», sección C), 144, Puebla de Don Fadrique (Granada) y Nerpio (Albacete).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 6 de noviembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ubeda. (PP. 2841/95).*

Con fecha 17 de enero de 1995 y número de registro de entrada 1.584, tuvo entrada en esta Dirección General escrito y estudio económico presentado por la empresa Alsina Graells Sur, S.A. a través del que solicita, como concesionaria de la estación de autobuses de Ubeda, la revisión de sus tarifas máximas de aplicación.

Posteriormente, con fecha 22 de junio pasado, el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, presentó ante este Centro Directivo, con número de registro de entrada 25.133, escrito por el que nos comunican que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995, acordó informar favorablemente la opción primera de las dos propuestas de tarifas presentadas por la empresa Alsina Graells Sur, S.A. Adjunto al escrito, remiten certificación del Secretario del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 1995, del acuerdo adoptado por dicho Pleno municipal.

Con fecha 2 de octubre de 1995, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, una vez tenido en cuenta el informe del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, así como las alegaciones presentadas por la empresa Transportes Muñoz Amezcuza, S.L., nos remite el preceptivo informe sobre el asunto de referencia, que se une al expediente de su razón.

Las tarifas actualmente en vigor, se encuentran aprobadas por Resolución del Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de mayo de 1988 (BOJA núm. 59 de 26 de julio) y Corrección de errores a la misma (BOJA núm. 63 de 9 de agosto de 1988).

Por lo que antecede, teniendo en cuenta los informes emitidos durante la tramitación del expediente y el tiempo transcurrido desde la última revisión tarifaria que sobrepasan los siete años, periodo en el que al quedar los ingresos congelados, ha llevado a producir déficits en la explotación de la estación, y que, por otro lado, las tarifas solicitadas se encuentran en la línea de otras estaciones de autobuses en Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio

de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección General haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto núm. 30/82, de fecha 22 de abril de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

### RESUELVE

Primero. Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Ubeda que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser aumentadas con ningún otro gravamen:

#### Tarifa I. Autobuses.

a) Por cada entrada o salida de un autobús que realice transporte público regular permanente de uso general: 100 ptas.

b) Por la permanencia de un autobús que realice transporte público regular permanente de viajeros de uso general:

- Horario diurno (8,00 a 22,00 horas): 100 ptas.
- Horario nocturno (22,00 a 8,00 horas): 250 ptas.

c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general, por cada día o fracción: 700 ptas.

#### Tarifa II. Viajeros.

Por utilización de los servicios generales de la estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la estación:

- En viajes de 1 a 15 kms.: 10 ptas.
- En viajes de más de 15 kms.: 12 ptas.

#### Tarifa III. Facturaciones y consignas.

a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg. de peso en los equipajes y encargos, excluido el precio de transporte: 5 ptas.

Mínimo de percepción: 25 ptas.

b) Por depósito de equipajes o encargos en consigna, el primer día o fracción: 40 ptas.

Por cada día de demora: 25 ptas.

#### Tarifa IV. Taquillas.

Por alquiler de una taquilla al mes: 6.000 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ubeda, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

Nombre: José M. Escobar Escobar.

Domicilio: Manuel F. Arriola, 2-04700 El Ejido (Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-0860-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: María Torres Torres.

Domicilio: Resdc. La Langosta, 12-04720 Aguadulce (Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-0858-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Nijovan, S.L.

Domicilio: Estación Salinas, s/n-29300 Archidona (Málaga).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-0766-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Pescados y Congelados Mar Alborán, S.L.

Domicilio: Pablo Ruiz Picasso, 112-04005 Almería.

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-0844-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Pesmasur, S.L.

Domicilio: Diego Pérez Mila, 20-21410 Isla Cristina (Huelva).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-0997-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Compactaciones y Firmes Andalucía.

Domicilio: Avda. Ntra. Señora del Mar, 04006 Almería.

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1028-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Damarpesca, S.L.

Domicilio: Plaza Las Palomas, 30-18007 Granada.

Asunto: Notificación de Incoación. Expte. AL-1040-0-95.

Infracción: Artículo 141 a) Ley 16/87. 230.000 ptas.

Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.



Nombre: Aniceto Miras Alfonso.  
Domicilio: Plaza Nueva, 4-04800 Albox (Almería).  
Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0744-0-95.

Infracción: Artículo 142 c) Ley 16/87. 5.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Miguel Galiano Alcalá.  
Domicilio: Verdad, 1-1, 1-D-41006 Sevilla.  
Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0940-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Manuel Conde Sánchez.  
Domicilio: Loma del Caño, 4, Edf. Arlu, 29620 Torre-  
molinos (Málaga).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0908-0-95.

Infracción: Artículo 142 c) Ley 16/87. 15.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: José Cortés Moreno.  
Domicilio: Avda. de la Sede, 12-S-04700 El Ejido  
(Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0835-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: José Rodríguez López.  
Domicilio: Cortijo El Palomo-04130 El Alquián (Al-  
mería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0926-0-95.

Infracción: Artículo 142 n) Ley 16/87. 25.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Juan Manuel Montes Jiménez.  
Domicilio: Paraje Cardona-04003 Almería.  
Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0959-0-95.

Infracción: Artículo 142 n) Ley 16/87. 5.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: José M. Calvache Hernández.  
Domicilio: Andarax, 84-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0842-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: José M. Calvache Hernández.  
Domicilio: Andarax, 84-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0843-0-95.

Infracción: Artículo 140 i) Ley 16/87. 60.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Transportes Reunidos, S.C.A.  
Domicilio: Ctra. Sabinal, 10-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0489-0-95.

Infracción: Artículo 142 a) Ley 16/87. 25.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Excavaciones M. Torres, S.L.  
Domicilio: Las Lomas, 16-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0446-0-95.

Infracción: Artículo 142 b) Ley 16/87. 5.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Excavaciones M. Torres, S.L.  
Domicilio: Las Lomas, 16-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0374-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: José Miguel Calvache Hernández.  
Domicilio: Andarax Port. B, B 4-C-04740 Roquetas  
de Mar (Almería).

Asunto: Notificación de Incoación. Expte.  
AL-0324-0-95.

Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Rodríguez Crespo, S.L.  
Domicilio: Miguel Angel, 5-29004 Málaga.  
Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-0916-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Sajema, S.L.  
Domicilio: San Telmo, Blq. 24-11408 Jerez de la Fron-  
tera (Cádiz).

Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-2255-0-94.

Infracción: Artículo 141 i) Ley 16/87. 60.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Francisco Ortiz Rodríguez.  
Domicilio: Segovia, 15-04007 Almería.  
Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-0336-0-95.

Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 250.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Bartolomé Ramírez Rando.  
Domicilio: Mendivil, 83-E-29002 Málaga.  
Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-2310-0-94.

Infracción: Artículo 142 a) Ley 16/87. 25.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Celestino Martín López.  
Domicilio: Barranco Hondo-04120 La Cañada (Al-  
mería).

Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-2482-0-94.

Infracción: Artículo 142 ñ) Ley 16/87. 25.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Enrique Fuentes Fuentes.  
Domicilio: Cúchares, 9-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-0366-0-95.

Infracción: Artículo 142 b) Ley 16/87. 5.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Antonio García Andújar.  
Domicilio: Cortijo Pericho-04740 Roquetas de Mar  
(Almería).

Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
AL-0332-0-95.

Infracción: Artículo 142 n) Ley 16/87. 5.000 ptas.  
Instructor: María del Mar Vizcaíno Martínez.

Nombre: Transportes Integrados Mediterráneo, S.L.  
 Domicilio: Martínez Campos, 21-04003 Almería.  
 Asunto: Notificación de Resolución: Expte.  
 AL-1842-0-94.  
 Infracción: Artículo 140 a) Ley 16/87. 50.000 ptas.  
 Instructor: María del Mar Vizcaino Martínez.

Nombre: José M. Calvache Hernández.  
 Domicilio: Andarax, 84-04740 Roquetas de Mar  
 (Almería).  
 Asunto: Notificación de Resolución. Expte.  
 AL-0105-0-95.  
 Infracción: Artículo 141 b) Ley 16/87. 50.000 ptas.  
 Instructor: María del Mar Vizcaino Martínez.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar Pliego de Descargos en oposición a la Incoación de expediente notificada.

Un mes para interponer, ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía, Recurso Ordinario contra la Resolución notificada.

Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Resolución del Recurso Ordinario o de Alzada que se notifica.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Resolución o de la Notificación de la Resolución de Recurso Ordinario, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 15 de noviembre de 1995.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de resoluciones desestimatorias de rehabilitación de tarjetas de transportes por no visar en plazo.*

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar las resoluciones acordadas por esta Delegación Provincial a las solicitudes de rehabilitación de tarjetas de transportes por no visar en plazo en los términos siguientes:

Nombre: Cécilio Fernández Pintor.  
 Domicilio: Venta El Olivo, s/n. 04700 El Ejido (Almería).  
 Asunto: Notificación de resolución desestimatoria de visado.  
 Núm. tarjeta: 3932384. Vehículo matrícula: AL-4737-A.

Nombre: El Khatibi.  
 Domicilio: Suiza, 11. 04700. El Ejido (Almería).

Asunto: Notificación de resolución desestimatoria de visado.

Núm. tarjeta: 800050292. Vehículo matrícula: MA-3324-AJ.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos: Quince días hábiles para interponer ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, recurso ordinario contra la resolución notificada.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 10,00 horas del día veinte de noviembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Madera de Andalucía» (ASEMA); cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y empresas dedicadas a la elaboración de envases y embalajes de madera.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don José Luis Forte Ros, don José Antonio Expósito Sánchez, don Rafael Moreno Maldonado, don Severiano Rovira Amo y don Francisco Navarro Díaz. El acto constitutivo tuvo lugar en la ciudad de El Ejido (Almería) el día cinco de octubre de 1995.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre modificación de estatutos de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo a las 12,00 horas del día veinte de noviembre de 1995, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Andaluz de Funcionarios Internos Residentes» (SAFIR).

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado por la Asamblea General de la citada organización sindical, celebrada el día 21 de mayo de 1995, figura don Fernando Pallarés Hernández, en calidad de Secretario General.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-759/95.

Nombre y apellidos: Eva Cristina Maguillo Lucas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 19 de julio de 1995, mediante la que se acuerda denegar las medidas previstas en el Decreto 400/90 del Programa de Solidaridad por aplicación del art. 2.º del citado texto legal (la solicitante no constituye unidad familiar a efectos del Decreto por no alcanzar la edad de 35 años) con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1552/93.

Nombre y apellidos: Natividad Sánchez Lledó.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 7 de agosto de 1995, mediante la que se acuerda conceder la actualización a la ayuda complementaria de la medida de Formación Profesional Ocupacional, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-SE-2702/94.

Nombre y apellidos: Emilio Villegas Rivero.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 11 de septiembre de 1995, por el que se solicita la aportación de copia del contrato de trabajo y últimas nóminas de los salarios percibidos por el solicitante, con la advertencia de que no hacerlo así se procederá al archivo del expediente sin más trámite de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-SE-1010/93.

Nombre y apellidos: M.ª Antonia Bayón Gaspar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 6 de noviembre de 1995, mediante la que se acuerda extinguir la medida de Empleo del Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 1995.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

Núm. expte.: PS-SE-1179/93.

Nombre y apellidos: M.ª del Mar Salas Saavedra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Sevilla con fecha 7 de agosto de 1995, mediante la que se acuerda conceder la actualización de la ayuda complementaria de la medida Formación Profesional Ocupacional a doña

M.ª del Mar Salas Saavedra, con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

*EDICTO de acuerdo de la Delegación Provincial de Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de las Resoluciones de esta Delegación, a las empresas interesadas en los respectivos expedientes sancionadores, al haber resultado en ignorado paradero, una vez intentada la notificación en los domicilios que figuran en los expedientes.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultado desconocidos en sus domicilios, se notifica a las Empresas que a continuación se relacionan, que se hacen públicas las Actas de Infracción y las Resoluciones correspondientes, significándoles que contra las mismas puede interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOJA.

Resol. expte. 115/95, Acta 400/95 de la Empresa Zumos y Conservas de Almería, con domicilio en Finca El Rocío, 04117 San Isidro-Níjar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 500.000 pesetas.

Resol. expte. 116/95, Acta 404/95 de la Empresa Zumos y Conservas de Almería, con domicilio en Finca El Rocío, 04117 San Isidro-Níjar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 501.000 pesetas.

Resol. expte. 117/95, Acta 408/95 de la Empresa Zumos y Conservas de Almería, con domicilio en Finca El Rocío, 04100 San Isidro-Níjar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 150.000 pesetas.

Resol. expte. 120/95, Acta 1.558/95 de la Empresa Medibal, S.L., con domicilio en C/ Teruel, 77, 04009 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 20.000 pesetas.

Resol. expte. 122/95, Acta 36/95 de la Empresa Construcciones Thailandia, S.L., con domicilio en Largo Caballero, 11, 04008 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 75.000 pesetas.

Resol. expte. 123/95, Acta 51/95 de la Empresa Conelsur, S.L., con domicilio en C/ Dama, núm. 7, 04006 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 102.000 pesetas.

Resol. expte. 142/95, Acta 561/95 de la Empresa M.ª Rosa Rivera Pérez, S.L., con domicilio en C/ Dr. Gregorio Marañón, 37, 04005 Almería, por infracción a Leyes Sociales e importe de 150.000 pesetas.

Resol. expte. 220/95, Acta 276/95 de la Empresa Revestimientos La Raya, S.L., con domicilio en Barrio Los Caseros, núm. 1, 04740 Roquetas de Mar (Almería), por infracción a Leyes Sociales e importe de 55.000 pesetas.

Almería, 20 de noviembre de 1995.- La Delegada, Antonia Amate Ramírez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 178/95, incoado a la Comunidad de Propietarios Urbanización El Algarrobillo, con domicilio últimamente conocido en Urbanización El Algarrobillo de Valencina de la Concepción, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el exp. sancionador núm. 147/95, incoado a Asociación Club de Campo, con domicilio últimamente conocido en Ctra. Nacional IV, Km. 528,500 de La Rinconada, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

## AYUNTAMIENTO DE PAYMOGO (HUELVA)

### ANUNCO. (PP. 2768/95).

Habiéndose adoptado por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 1995, acuerdo de adopción de Escudo de Armas y Bandera Municipales, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones al mismo.

Lo que se hace público, de conformidad con el Decreto 14/95 de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Paymogo, 22 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Macías Augusto.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

### ANUNCIO de bases.

En sesión celebrada el pasado día 24 de febrero del presente año, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la modificación, a requerimiento de la Delegación de Gobernación, de los anexos I y II de las Bases aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 1994 (BOP 30.12.94), convocadas al objeto de cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior correspondiente a la OPE94 de funcionarios, quedando definitivamente aprobadas de la forma que seguidamente se expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 3 de noviembre de 1995.- El Alcalde-Presidente, Antonio Gutiérrez Limones.

#### BASES GENERALES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR CORRESPONDIENTE A LA O.P.E. 94 DE FUNCIONARIOS/AS.

##### I. INTRODUCCION.-

PRIMERA.- Se convoca para su cobertura mediante nombramiento como funcionario/a de carrera (según anexo que se acompaña) una plaza de Arquitecto Superior con la que se da por finalizada la Oferta Pública de Empleo para 1.994.(BOP.30.06.94)

Dicha plaza pertenece a la escala, subescala y clase que se indica, y se encuentra dotada con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica. El/la aspirante seleccionado/a quedará sometido/a al sistema de incompatibilidades legalmente vigentes en cada momento.

SEGUNDA.- El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y su correspondiente anexo y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ley 30/84, de 2 de agosto, reformada, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

##### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

TERCERA.- Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, sin perjuicio de los requisitos específicos que se indique en los anexos respectivos, las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en la categoría correspondiente y que se especifican en el anexo de esta convocatoria.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en el anexo siguiente.

CUARTA.- Los requisitos establecidos en la Base Tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo siguiente, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se disponga lo contrario en el citado anexo.

### III.- SOLICITUDES

QUINTA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los/as aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

SEXTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando las mismas expuestas en el Tablón de Edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as aspirantes excluidos/as por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las relaciones definitivas de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

SEPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas previstas en esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos de incompatibilidad en el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza a la que se opta habiendo de acreditarse por los Servicios Médicos que designe el Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los/as aspirantes. Los/as interesados/as deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En ningún caso será necesario la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

### V.- TRIBUNALES

OCTAVA.- Los Tribunales estarán constituidos bajo el principio de especialización en forma prevista en el anexo siguiente.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno,

cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieren surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiere el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

### VI.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

NOVENA.- Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales Calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Con anterioridad al inicio de los procesos selectivos habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los/as aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes la acreditación de su personalidad así como de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada por el/la aspirante la exposición oral de los temas, o, en su caso, la lectura de los ejercicios escritos, transcurridos diez minutos el Tribunal podrá decidir el abandono de la prueba por el/la aspirante por estimar su actuación notoriamente deficiente.

### VII.- SISTEMA DE CALIFICACION

DECIMA.- Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados, salvo que se disponga otra cosa en el anexo, con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios, el/la aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado/a.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual a superior a tres puntos.

En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la clasificación, esta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada uno de los/as aspirantes en cada uno de los ejercicios.

VIII.- PROPUESTAS DE SELECCIÓN. PRESENTACION DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

UNDECIMA.- Concluidos los procesos selectivos, los Tribunales publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación las relaciones de Aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los/as mismos/as el número de plazas convocadas, y elevará a la Comisión Municipal de Gobierno la correspondiente propuesta de nombramiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Comisión Municipal de Gobierno, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DUODECIMA.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en las Dependencias Municipales de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la Base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los/as aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el referido servicio, expedido por los Servicios Médicos que determine el Ayuntamiento.

Quien tuviere la condición de funcionario/a público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, la Comisión Municipal de Gobierno resolverá el nombramiento en favor del/la aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resuelto el nombramiento por la Comisión Municipal de Gobierno el/la aspirante nombrado/a habrá de tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que les sean notificados los nombramientos.

IX.- NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases serán publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnados por los interesados/as directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los Tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Plaza: **ARQUITECTO SUPERIOR**

Número de Plazas: **UNA**

Escala: **ADMINISTRACION ESPECIAL**

Subescala: **TECNICA**

Grupo: **A**

Nivel de C.D.: **2º**

Complemento Específico: **EL ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Sistema de Selección: **CONCURSO OPOSICION**

Titulación Exigida: **ARQUITECTO SUPERIOR**

Derechos de Examen: **2.500 pesetas.**

Tribunal Calificador:

Presidente: **El de la Corporación o Concejal en quien delegue.**

Vocal Secretario: **Un funcionario de Carrera perteneciente a la subescala Técnica de Administración General designado por la Comisión de Gobierno.**

Vocales:

- Un Concejal con Titulación Superior.

- Un representante del Colegio de Arquitectos Superiores.

- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Administración Pública.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Técnica de Administración, Especial o General, designado por la Junta de Personal.

**A) FASE DE CONCURSO**

No tendrá carácter eliminatorio y se llevará a cabo por el Tribunal antes de la iniciación de los ejercicios de la fase de oposición.

Se valorarán los siguientes méritos que, alegados en la instancia, estén suficientemente acreditados a juicio del Tribunal:

1.- Experiencia profesional.-

**A) SERVICIOS:** Máximo 6'00 puntos.

- Servicios prestados como Arquitecto Superior en la Administración Local:

o Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'50 puntos.

Máximo 3'00 puntos.

Servicios prestados como Arquitecto Superior en otra Administración Pública:

\* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'25 puntos.

Máximo 1'50 puntos.

Por servicios prestados en el sector privado como Arquitecto Superior (suficientemente acreditado, exclusivamente mediante Certificado de Cotización de la Seguridad Social o contrato de trabajo sellado por el INEH):

\* Por cada año o fracción superior a seis meses, 0'10 puntos.

Máximo 1'50 puntos.

- Se despreciarán las fracciones inferiores a 6 MESES

- No se computarán a efectos de los méritos contenidos en este apartado de servicios profesionales los prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### B) TRABAJOS VALORABLES.

1.- Por haber participado en la redacción de Planes Generales Municipales para municipios de más de 50.000 habitantes, 1'00 punto.

2.- Por haber colaborado en la redacción de Planes Generales Municipales para municipios de más de 50.000 habitantes, 0'25 puntos.

3.- Por haber participado en la elaboración de Planes Generales para municipios de menos de 50.000 habitantes o en Planes Parciales o Especiales, 0'50 puntos.

No podrán ser acumulados méritos por los apartados 1 y 2 de este Grupo.

Los anteriores trabajos se acreditarán por certificación expedida por el Colegio Oficial en que el que se acredite tal participación y el nivel de la misma.

2.- Formación Profesional.- Máximo 6'00 puntos.

- Por haber obtenido el Título de Doctor, 1 punto.

- Por haber obtenido la Licenciatura en la especialidad de

urbanismo, 0'25 punto.

- Por cada curso de especialización en materia urbanística:

\* De más de 200 horas, 0'75 puntos.

\* De más de 100 horas, 0'50 puntos.

\* De más de 40 horas, 0'20 puntos.

\* De menos de 40 horas, 0'05 puntos.

- Por cada curso de especialización en materia no específicamente urbanística, pero que quede relación con las competencias, a desempeñar, por el/la aspirante, de más de 40 horas, 0'10 puntos.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, de dos temas de carácter general, de las materias contenidas en el Anexo I, uno relativo al Grupo A) y otro relativo al Grupo B), común para todos los/as aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de criterios.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en convocatoria pública.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la exposición oral, en un período máximo de una hora, de tres temas extraídos a la suerte, de entre los comprendidos en el anexo II del Programa, uno del Grupo A) y dos del Grupo B)

**TERCER EJERCICIO:** De carácter práctico: Consistirá en la resolución de un supuesto en materias propias y de la competencia de la Plaza, sobre la base de las determinaciones contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra. Para el desarrollo de este ejercicio se facilitará a los aspirantes documentación del Planeamiento vigente y de sus Normas Urbanísticas.

El Supuesto será planteado por el Tribunal, quien igualmente determinará el tiempo que estime conveniente para su resolución.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán acudir provistos del material de dibujo adecuado.

#### PROGRAMA ANEXO

##### MATERIAS COMUNES:

##### ANEXO I

##### GRUPO A) HISTORIA DE LA ARQUITECTURA

1.- La arquitectura en el mundo antiguo. Ejemplificación en la geografía andaluza. Construcciones o restos que se conservan en la provincia de Sevilla.

2.- La arquitectura medieval en Andalucía. La ciudad islámica. Reutilización de edificios hispano-musulmanes tras la Reconquista con especial atención a los situados en la provincia de Sevilla.

3.- Evolución de la arquitectura del Renacimiento en Andalucía. Edificios más representativos. Su repercusión en la morfología urbana. Arquitectura civil y conventual. Especial atención a la provincia de Sevilla.

4.- Arquitectura Barroca andaluza. Evolución hacia modelos clásicos. Los poblados de colonización. La arquitectura de la Ilustración. Especial atención a la provincia de Sevilla.

5.- La arquitectura del siglo XIX y principios del XX en Andalucía (Eclécticismos, Regionalismos, Modernismos). Inicio del Movimiento Moderno. Especial atención a la provincia de Sevilla.

6.- La arquitectura española desde la postguerra hasta nuestros días. Últimas tendencias de la arquitectura en la provincia de Sevilla.

##### PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

7.- Evolución histórica de la Legislación en materia de Patrimonio Histórico especial, la Ley 11 de Mayo de 1.933. La Ley del Patrimonio Histórico español de 25 de Junio de 1.980. Principios Generales. Legislación europea del Patrimonio Histórico.

8.- Modelos de protección del Patrimonio Histórico. La Declaración de Bien de interés cultural: procedimiento y efectos. El Registro General B.I.C. Los Bienes inmuebles. Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos necesarios y autorizaciones.

9.- La Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos, Titularidad de los Bienes, Régimen Jurídico Básico de

los Bienes. Bienes de Dominio Público: Caracteres, uso y aprovechamiento. Afectación y desafectación.

10.- Hallazgos arqueológicos, medios de protección y organismos competentes. Legislación aplicable. Conservación, consolidación y reparaciones de los hallazgos arqueológicos. Aplicaciones en la provincia de Sevilla.

#### EDIFICACION

11.- La Edificación. Consideraciones Generales. El deber de conservación y sus límites.

12.- Las infraestructuras como factor determinante del territorio.

13.- Las Areas Urbanas. Ciudades y Areas Metropolitanas. Génesis y Evolución. Criterios de Coordinación en las Areas Metropolitanas.

14.- Control de calidad en la edificación y en la rehabilitación.

15.- El suelo como elemento de la construcción. Estudios Geotécnicos. Aplicaciones y diseños de cimentación.

#### EQUIPAMIENTOS

16.- Edificios administrativos. Nuevos conceptos.- Centros asistenciales.- Centros de Servicios Sociales Comunitarios, de la Tercera Edad, Guarderías infantiles, Centros de menores, Centros de atención a minusválidos. Programas. Tipología, Diseño y Criterios generales de localización. Normativa de aplicación.

17.- Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y Esparcimiento (N.I.D.E.) Planes de Instalaciones Deportivas. Regulación de la construcción de Instalaciones Deportivas financiadas por Administraciones Locales y Autonómicas. Planes provinciales y normativas legales autonómicas.

18.- Arquitectura de Instalaciones Juveniles, Necesidades, Programas, Tipología, Diseño y Criterios generales de localización.

19.- Las viviendas de Protección Oficial. La vivienda de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas en barrios residenciales, criterios a seguir. Viviendas autoconstruidas.

20.- Espacios públicos abiertos, plazas y zonas verdes, parques y jardines. Evolución histórica, Necesidades en pequeñas y medianas poblaciones. Criterios generales de diseño y dotación.

21.- Acciones sobre la edificación. Estados límites. Coeficientes de seguridad. Normativa de aplicación.

22.- Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: coeficientes y aislamientos.

23.- Condiciones de protección contra incendios en los edificios: normativa reguladora. Exigencia en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

24.- Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Tipos de suministros.- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria: ámbito de aplicación, estipulaciones. Instrucciones técnicas.

25.- La instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado. (EH-91). Contenido de la misma.- Estructuras metálicas.- Normas MV de aplicación a las mismas.

#### GRUPO B) EJECUCION DE OBRAS

1.- Concepto de Contrato de Obras. Clasificación de las Obras. Obras completas y Obras fraccionadas. Anteproyectos de Obras: supuestos en que proceden. Documentación de los Anteproyectos.

2.- Los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la Memoria. Los Planos y las Prescripciones Técnicas Particulares.

3.- Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos o indirectos. Presupuesto de ejecución material y presupuesto de ejecución por contrata. Programas de trabajo.

4.- Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obra de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

5.- Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plazo total y plazos parciales de las prórrogas.

6.- Supuestos en que cabe la modificación de los proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modificación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

7.- La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductoria de unidades nuevas. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus consecuencias.

8.- Las obras accesorias o complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defectos o imprevisión imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de funcionarios y empresarios.

9.- Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y formas de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. El desistimiento.

10.- La recepción provisional de las obras. La liquidación provisional de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. La recepción definitiva. Liquidación definitiva. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

11.- Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede. La elaboración de los proyectos de obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

12.- Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por la Administración por el sistema de coste y costas. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o de primeras materias.

13.- Actuación de la Administración en materia de rehabilitación. Normativa de Rehabilitación de Viviendas. Ayudas Municipales a la Rehabilitación.

#### CONSTRUCCION

14.- Obras de urbanización, pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y



calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

15.- Redes de distribución de aguas potables. Elementos principales y cálculo.- Redes de saneamiento y alcantarillado en edificios. Elementos principales y cálculo.

16.- Parques y Jardines. Evolución histórica. Elementos principales que lo integran. Sistemas de riegos de zonas verdes.

17.- Obras de restauración: investigación e información. Ensayos no destructivos. Diagnóstico y tratamiento.

18.- Conservación de edificios: descripción de los síntomas de vejez normal de un edificio antiguo. Consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Hallazgos arqueológicos: medios de protección y organismos interesados. Aplicaciones en la provincia de Sevilla.

19.- Trabajos de entretenimiento, conservación y mantenimiento del edificio: Precauciones a tomar. Cuidados y comprobaciones. Manutención y suministros.

## ANEXO II

### GRUPO A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura. Reforma de la Constitución.
- 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías y Suspensión. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes. Los Reglamentos. Conceptos y Límites.
- 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases y Elementos.- Eficacia de los Actos Administrativos.- El silencio administrativo.
- 7.- El procedimiento administrativo: Regulación, Principios y Fases.
- 8.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 9.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 10.- El Municipio: Organización y competencias municipales.
- 11.- La Provincia: Organización y competencias provinciales.
- 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 13.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El

sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades locales.- Procedimiento de contratación.- Causas de extinción de los contratos. La Revisión de Precios en la Administración Local.

18.- El Dominio Público y el Patrimonio Privado de los Entes Locales.- Potestades Administrativas sobre los Bienes de su Patrimonio.

19.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

20.- Las Haciendas Locales.- Imposición Local Autónoma; con especial consideración de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre el Incremento del valor de los terrenos.

21.- Régimen del Gasto Público Local.

### GRUPO B) MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. R.D.L. 1/92 de 26 de junio. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.
- 2.- Ordenación del Territorio y Urbanismo: Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales.
- 3.- El Planeamiento Urbanístico: Clases, contenido y naturaleza jurídica.- Jerarquización de los Planes de Urbanismo.
- 4.- El Plan General Municipal: Objeto, Determinaciones y Documentación.- Procedimiento para su aprobación.
- 5.- Delimitación de Áreas de Reparto y Fijación de Aprovechamientos Tipo.- Límites legales a la potestad planificadora: Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa.
- 6.- Figuras de desarrollo del planeamiento general municipal. Formación, redacción, exposición y aprobación.
- 7.- Normas subsidiarias de planeamiento. Clases, objetos y determinaciones.- Procedimiento de formación y aprobación.- Las Normas complementarias: Objeto, Documentación y Procedimiento de Aprobación.- Régimen de los Municipios sin Planeamiento General.
- 8.- Los Programas de Actuación Urbanística: Objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de aprobación y ejecución.
- 9.- Los Planes Especiales: Clases, objeto, determinaciones, documentación y procedimiento de aprobación.
- 10.- La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Delimitación de Unidades de Ejecución. Determinación del sistema de actuación.
- 11.- Actuaciones sistemáticas. Sistema de Compensación. Las Juntas de Compensación, su técnica operativa y su responsabilidad.
- 12.- El Sistema de Cooperación, procedimientos y reglas para la repercepción. El sistema de expropiación.
- 13.- Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. 14.- Intervención de los Entes Locales en la actividad privada.- Reglamentación.- Principios rectores de la intervención municipal en la actividad de los administrados.
- 15.- Régimen estatutario de la propiedad inmobiliaria urbana.- Función social de la propiedad.- Derechos y Deberes de los propietarios.- La caducidad de las facultades urbanísticas.
- 16.- Derechos de tanteo y retracto.- El Patrimonio Municipal del Suelo.

17.- Registro Municipal de transferencia de aprovechamiento. Registro Municipal de solares y terrenos sin urbanizar.

18.- Intervención Municipal en el uso y edificación del suelo.- Las licencias urbanísticas.- Actos sujetos. Régimen Jurídico de las Licencias.

19.- La suspensión del otorgamiento de licencias.- Extinción y Revocación de las Licencias.

20.- Protección de la legalidad urbanística. Disciplina Urbanística.- Régimen Jurídico y Procedimiento.

21.- Ordenes de ejecución.- Expedientes de Ruina.

22.- Teoría del valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización del mercado.

23.- Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo. Valoración fiscal de las fincas urbanas. Tasación a efectos de Registro municipal de solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica de uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos.

24.- Las Corporaciones Locales y el Medio Ambiente. Competencias. Actividades clasificadas.

25.- Los estudios de impacto ambiental. Normativa legal. Directiva 85/337 de Junio de 1.985 y Real Decreto Legislativo 1.302/86 de 28 de Junio. Contenidos de los citados estudios y trámites administrativos. - O O -

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### ANUNCIO de bases.

#### 1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Psicólogo, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1994, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; clase Técnicos Superiores y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### 2.º Normas generales.

Al presente concurso-oposición le será de aplicación la ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, la ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo y las bases de la convocatoria.

#### 3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que faltén menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (sección Psicología); o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio a) Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

#### 4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el Concurso-Oposición deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, es decir, manifestando en la instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y se presentarán en el Registro General de Entrada del mismo o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 2.000 ptas., debiéndose abonar dicha cuantía dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud el número de libranza del giro, fecha y lugar de imposición y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia, curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, junto con la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, mediante los originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

#### 5.º Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de aspirantes admitido y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Corporación ( Casa Consistorial sito en C/ San Antonio Esquina C/ Sevilla, Edificio la Escuela).

5.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos y determinará lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.º Tribunales. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

#### Vocales:

El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto del Excmo. Ayuntamiento.

Un funcionario nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Un técnico o experto en relación a la plaza convocada y designado por la Alcaldía Presidencia.

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Cuando el proceso selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

#### 7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicará la composición nominal de los Tribunales y el día del comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

#### 8.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el concurso-oposición constando de dos fases:

##### 8.1. Fase de concurso.

8.1.1. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

8.1.2. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso.

##### 8.1.3. Valoración de méritos.

#### A) Méritos profesionales.

a) Por cada mes completo de servicios prestados e cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados mediante cualquier documento con fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### B) Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

##### a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00.

b) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

C) Méritos específicos: Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditada mediante certificación expedida por el Secretario General: 0,15 puntos.

Los méritos valorados como específicos en este apartado no pueden ser objeto de nueva valoración en el apartado de méritos profesionales en Administración Pública.

#### 8.1.4. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la Fase de Concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 3 puntos.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Méritos específicos: 6 puntos.

#### 8.2. Fase de oposición.

8.2.1. Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en exponer por escrito, durante un período máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar correspondientes a la segunda parte del Programa según Anexo.

b) Segundo ejercicio. De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, la resolución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza a la que se opta.

c) Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora, un tema, extraído al azar de la primera parte del Programa según Anexo.

Todos los ejercicios de la Fase de Oposición se calificarán de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada ejercicio.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la puntuación más alta y más baja.

8.2.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y de la de Concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de Oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

#### 9.º Lista de aprobados.

La relación definitiva de aprobados, que el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plazas convocadas.

#### 10.ª Presentación de documentos.

El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen la condiciones de capacidad y los requisitos establecidos en estas Bases.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen la condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependan acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quien dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.ª Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará Funcionarios de Carrera a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente en que se les notifique el nombramiento.

De no tomar posesión en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12.ª Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

### PROGRAMA

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructuras.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Tema 7.

Dimensión temporal del procedimiento administrativo; recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo; recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El servicio público local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 18. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

## SEGUNDA PARTE

Tema 1. Los servicios sociales en España. Su regulación en el marco de las administraciones central, autonómica y local.

Tema 2. Evolución histórica de los servicios sociales en Europa y España.

Tema 3. Autoayuda y apoyo social.

Tema 4. Los servicios sociales comunitarios. Concepto y organización.

Tema 5. Los servicios sociales especializados. Concepto y organización.

Tema 6. Prestaciones básicas de los servicios sociales en las corporaciones locales.

Tema 7. Los equipamientos del sistema público de servicios sociales.

Tema 8. Dinámica de los pequeños grupos.

Tema 9. Recursos sociales destinados al minusválido.

Tema 10. Contexto histórico y actual de la estimulación precoz.

Tema 11. La estimulación precoz. Fundamentos científicos. Finalidades y destinatarios de los servicios de estimulación precoz.

Tema 12. Funciones del psicólogo en estimulación precoz.

Tema 13. La entrevista psicológica en estimulación precoz.

Tema 14. Métodos de evaluación en estimulación precoz.

Tema 15. Procedimiento y técnicas en estimulación precoz.

Tema 16. El papel de los padres en el desarrollo temprano. La familia como grupo primario y agente de socialización.

Tema 17. Intervención de la familia en los programas de estimulación precoz. Programas educativos formales para desarrollar en el hogar.

Tema 18. La terapia de apoyo familiar en los centros de estimulación precoz.

Tema 19. Colaboración de padres y profesionales. Modos de trabajo con los padres de niños minusválidos en estimulación precoz.

Tema 20. Etiología y diagnóstico de las deficiencias mentales.

Tema 21. Recién nacido de Alto Riesgo.

Tema 22. Cuidados generales de la madre, del parto, del recién nacido, del niño. Aspectos preventivos.

Tema 23. Factores perturbadores del desarrollo en los períodos: prenatal, perinatal y postnatal.

Tema 24. Programas psicomotores en estimulación precoz: Motor grueso.

Tema 25. Programas psicomotores en estimulación precoz: Motor fino.

Tema 26. Programas perceptivos cognitivos en estimulación precoz.

Tema 27. Programas de Lenguaje en estimulación precoz.

Tema 28. Programas de socialización y autocuidado en estimulación precoz.

Tema 29. Psicología evolutiva en la infancia. Características. Implicaciones educativas.

Tema 30. El desarrollo sensorial en la etapa infantil.

Tema 31. Desarrollo emocional. Características principales de la afectividad infantil.

Tema 32. El desarrollo de la personalidad infantil. La conquista de la autonomía: individualización y socialización. El desarrollo moral.

Tema 33. La Educación infantil sentida y finalidad. Papel del jardín de infancia.

Tema 34. La integración del niño minusválido en la escuela infantil.

Tema 35. La observación como medio de conocimiento del niño.

Tema 36. Descubrimiento del cuerpo en la infancia. La educación sexual en la etapa infantil.

Tema 37. Aprendizaje y desarrollo: Bases psicopedagógicas del aprendizaje. Distintas teorías sobre el proceso de enseñanza aprendizaje.

Tema 38. Principios metodológicos de la educación infantil. La globalización de las situaciones de enseñanza aprendizaje.

Tema 39. Los recursos didácticos en la educación infantil.

Tema 40. La organización de los espacios como recurso didáctico en educación infantil.

Tema 41. La organización del tiempo en la educación infantil.

Tema 42. El conocimiento de la realidad. La observación, exploración y experimentación del mundo físico y social para los niños y niñas de cero a cuatro años.

Tema 43. El juego en la educación infantil. Juego y trabajo. Juego y aprendizaje. Juego y creatividad. Resolución de problemas a través del juego.

Tema 44. La música y la expresión musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. El ritmo. La musicoterapia aplicada a la educación especial.

Tema 45. Etapas y evolución de la expresión plástica en los niños y niñas de cero a cuatro años.

Tema 46. Intervención psicomotriz en educación infantil.

Tema 47. Intervención psicomotriz en el medio acuático desde el marco de la atención temprana.

Tema 48. La asistencia a la infancia en instituciones hospitalarias. El niño y la niña enfermos.

Tema 49. La persona con retraso mental: características de su desarrollo.

Tema 50. La persona con retraso mental: problemas y técnicas de intervención en los distintos niveles educativos.

Tema 51. Reacciones de los padres ante un hijo minusválido. Reacciones psicológicas de los profesionales ante un niño con minusvalía.

Tema 52. Los fundamentos lingüísticos para la adquisición del lenguaje. Importancia del entorno en la adquisición del lenguaje.

Tema 53. La estimulación precoz en la privación afectiva. Cuidado familiar y desarrollo de la inteligencia en el niño.

Tema 54. Déficit sensoriales: sus tipos y evaluación. Las deficiencias auditivas. Aspectos generales, clasificación. Relación de las deficiencias auditivas con otras áreas del desarrollo.

Tema 55. La estimulación precoz del niño sordo. Aspectos psicopedagógicos.

Tema 56. Las deficiencias visuales. Aspectos generales clasificación. Marco general de la sordo-ceguera.

Tema 57. La estimulación precoz en el niño ciego. Intervención educativa.

Tema 58. La estimulación precoz en el niño con síndrome de Down y otras cromosopatías.

Tema 59. Las deficiencias motóricas. La estimulación precoz en niños con disfunciones o déficit motores. La integración escolar del niño con deficiencias motóricas.

Tema 60. Parálisis cerebral infantil. Características. Causa. Trastornos asociados a la parálisis cerebral.

Tema 61. Métodos y técnicas de tratamiento en la parálisis cerebral infantil.

Tema 62. El autismo y las alteraciones de la comunicación en la infancia y la adolescencia. El desarrollo del niño autista. La educación del niño autista. Principios básicos de tratamiento.

Tema 63. El niño con alteraciones del lenguaje. Concepto de retraso del lenguaje. Las disfasias. Las afasias. Modelos y estrategias de evaluación e intervención.

Tema 64. El niño con problemas del habla: Dislalias, disglotia y disfemia.

Tema 65. La hiperactividad: evaluación y tratamiento.

Tema 66. Alteraciones comportamentales y conductas asociadas en la infancia. Programas de prevención, intervención y tratamiento ante problemas de desarrollo de la personalidad en la educación infantil y primaria.

Tema 67. El derecho a la educación: La L.O.D.E.

Tema 68. La reforma educativa: la L.O.G.S.E. Aspectos estructurales, organizativos y cualitativos.

Tema 69. La escuela comprensiva: sus principios básicos.

Tema 70. La integración escolar de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Tema 71. La organización de la educación especial: aulas y centros específicos, integración de alumnos con necesidades especiales en la escuela ordinaria.

Tema 72. Organización y modos de trabajo en el aula con alumnos con necesidades especiales.

Algeciras, 9 de noviembre de 1995. El Alcalde, Patricio González García.

## NOTARIA DE DON RAFAEL MORALES LOZANO

*EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 2912/95).*

Yo, Rafael Morales Lozano, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la ciudad de Alcalá de Guadaíra, con despacho en la calle Salesiano Antonio Torrero, número uno, hago saber:

I. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente seis, de la finca siguiente:

Urbana. Número catorce. Piso letra A en la planta cuarta de la casa en esta ciudad, calles General Franco y Santa Ana, sin número. Mide la superficie de ciento doce metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo de entrada, estar-comedor, cocina, cinco dormitorios, dos cuartos de baño y terraza. Tiene su frente al vestíbulo de esta planta, luces de ascensor y piso vivienda letra B de la misma. Linda: Por la derecha de su entrada, con hueco de ascensor, caja de escalera y piso letra B de la propia planta; por la izquierda, con la calle Santa Ana; y por el fondo, con patio del inmueble y finca de don Matías Casado Rodríguez.

Cuota. Cinco enteros y diez décimas por ciento.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las trece horas; la segunda, en su caso, para el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las trece horas; y la tercera, en el suyo, para el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las trece horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el sexto día hábil a partir del día de celebración de la tercera subasta a las trece horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría.

3. El tipo para la primera subasta es de ocho millones cien mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada, la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercer.

Alcalá de Guadaira, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

*EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 2913/95).*

Yo, Rafael Morales Lozano, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la ciudad de Alcalá de Guadaira, con despacho en la calle Salesiano Antonio Torrero, número uno, hago saber:

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente tres, de la finca siguiente:

Urbana. Módulo interior B-Catorce, situado en la nave industrial letra B, de la edificación situada en la parcela de terreno señalada en el plano particular con los números ocho y nueve y parte de la diez y once, procedente de la finca La Red, en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla). Linderos: Visto desde su puerta de entrada, por su frente, con calle central; por la derecha, con módulo interior B-13; por la izquierda entrando con módulo interior B-15 y por el fondo con el módulo interior B-34. Superficie construida: Ocupa ciento sesenta y dos metros con sesenta

centímetros cuadrados. Características constructivas: La construcción está hecha a base de estructura metálica de perfiles laminados, con cubierta de chapa de acero galvanizado; fachada de ladrillo blanco en labor vista, que se remata con banderola de chapa de acero lacada y las paredes son de bloques huecos de hormigón. Dispone en fachada de hueco de ventana y una puerta de acceso tipo garaje, basculante, con portillo para paso de hombre.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas; y la tercera, en el suyo, para el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el sexto día hábil a partir del día de celebración de la tercera subasta a las doce horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría.

3. El tipo para la primera subasta es de veinticuatro millones trescientas mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada, la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercer.

Alcalá de Guadaira, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

*EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 2914/95).*

Yo, Rafael Morales Lozano, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la ciudad de Alcalá de Guadaira, con despacho en la calle Salesiano Antonio Torrero, número uno, hago saber:

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente dos, de la finca siguiente:

1. Urbana. Nave industrial número cinco, situada en el Polígono Industrial La Red, procedente de la finca denominada «La Red del Agua», en la margen derecha de la carretera nacional 334 de Sevilla-Málaga-Granada, según se va a estas últimas poblaciones, término municipal de esta ciudad, cuya nave es diáfana, con estructura de acero en perfiles laminados, cerramiento con citara de ladrillo perforado a cara vista, cubierta con faldón de chapa conformada de acero galvanizado, solera de hormigón en masa, ventanas de hojas correderas, ejecutadas con perfiles conformados en frío de acero galvanizado y acristalamiento con vidrio doble. Mide seiscientos treinta y ocho metros cuadrados y linda: Por su frente con parcela número ocho de la división destinada a calle o zona común, por la derecha de su entrada con la nave número seis, antes

parcela de igual número y por la espalada o fondo con la parcela número diez de esta división destinada a zona común.

Tasada para subasta en treinta y nueve millones setecientas noventa y nueve mil setecientos dieciséis pesetas.

2. Urbana. Bloque número seis, al sitio Buenavista o Malasmañanas, pago de Peromingo, con espacios colindantes a la prolongación de la calle Atilano de Acevedo, en término de Alcalá de Guadaíra. Casa número cincuenta y seis. Vivienda letra C de la segunda planta alta, con fachada principal a calzada de servicio. Su superficie es de sesenta y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, a la que aumentándole la parte proporcional en elementos comunes resulta una superficie total de setenta y tres metros y quince decímetros cuadrados.

Linda: Por su derecha entrando, al Este, con piso letra B, de la misma casa y planta; por su izquierda, al Oeste, con piso letra A de igual planta de la casa número cincuenta y cinco y patio de manzana al que presenta fachada lateral; por su frente, al Sur, con patio de manzana al que presenta fachada lateral y vestíbulo de planta, en el que se sitúa su puerta de entrada; al fondo, al Norte, su fachada principal, con calzada de servicio de la urbanización paralela a la Carretera Nacional de Sevilla-Málaga-Granada.

Se distribuye en estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza principal.

Su cuota de participación en relación con el valor total del inmueble es de: 6,1614 por ciento.

Está señalada en la escritura de división horizontal con el número ciento cincuenta y nueve.

Tasada para subasta en seis millones cuatrocientas cincuenta mil doscientas ochenta y cuatro pesetas.

Y que procediendo la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las once horas; y la tercera, en el suyo, para el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las once horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el sexto día hábil a partir del día de celebración de la tercera subasta a las once horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría.

3. El tipo para la primera subasta es de cuarenta y seis millones doscientas cincuenta mil pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada, la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercer.

Alcalá de Guadaíra, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Yo, Rafael Morales Lozano, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en la ciudad de Alcalá de Guadaíra, con despacho en la calle Salesiano Antonio Torrero, número uno, hago saber:

1. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente uno, de la finca siguiente:

1. Urbana. Chalet, destinado a vivienda unifamiliar ubicada en la Avenida Santa Lucía número quince en Alcalá de Guadaíra. Linda: Por su frente, con resto de finca matriz de que se segregó, que se destina a acceso o salida de esta finca y de las demás procedentes de la finca matriz; derecha entrando, con finca de igual procedencia que la que se describe, propiedad de don Francisco Leoncio Mantecón; izquierda, con finca de igual procedencia, de don Hilario Rodríguez Elías y fondo, finca de herederos de don Luis Díaz González. La vivienda ocupa una superficie construida, entre sus dos plantas de ciento cincuenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. La planta baja se compone de hall, salón, comedor, pasillo y cocina y aseo; y la planta alta de cuatro dormitorios, distribuidor y baño. El resto de la superficie de la parcela sobre la que se asienta está destinada a zona ajardinada, dentro de la cual existe una piscina.

Y que procediendo la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día uno de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el sexto día hábil a partir del día de celebración de la tercera subasta a las diez horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría.

3. El tipo para la primera subasta es de dieciocho millones de pesetas; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada, la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercer.

Alcalá de Guadaíra, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

SDAD. COOP. AND. MÁRMOLES GIRALDA

ANUNCIO. (PP. 2909/95).

Mármoles Giralda Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación. En Junta General Universal celebrada el 1 de diciembre de 1995 aprobó por unanimidad la propuesta

de disolución de dicha Entidad. Diego Sánchez Trujillo.  
El Secretario Liquidador.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995.- El Secretario Liquidador, Diego Sánchez Trujillo. DNI 29403818.

SDAD. COOP. AND. GRAFICAS GEMSER

ANUNCIO. (PP. 2917/95).

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de socios, celebrada el 30 de noviembre de 1995, acordó por unanimidad la disolución de la Sociedad Cooperativa.

Marmolejo, 7 de diciembre de 1995.- Bartolomé Expósito Casado, 25.935.178 X. José Expósito Casado, 25.929.982. N. José Fernández Fuentes, 75.006.221 R.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63